

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO CAPÍTULO PRIMERO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.</p>	<p>ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO CAPÍTULO PRIMERO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.</p>		
<p>ARTÍCULO 1 De Movimiento Ciudadano. 1. Movimiento Ciudadano, con registro nacional de partido político se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano y los presentes Estatutos. Se sustenta en los valores y principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado. (...) 3. Movimiento Ciudadano promueve la participación de los/las ciudadanos/as mexicanos en el extranjero y destaca su importancia en la construcción de la vida democrática de nuestro país. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 1 De Movimiento Ciudadano. 1. Movimiento Ciudadano, con registro nacional de partido político se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano y los presentes Estatutos. Se sustenta en los valores y principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado. (...) 3. Movimiento Ciudadano promueve la participación de los/las ciudadanos/as mexicanos/as residentes en el extranjero y destaca su importancia en la construcción de la vida democrática de nuestro país. (...)</p>		<p>Corrección de estilo.</p> <p>Cambio de redacción y lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 2 Del lema, emblema, colores y bandera. 1. El lema de Movimiento Ciudadano es: "Por México en Movimiento". En cada entidad federativa y municipio se podrá usar indistintamente el nombre del estado o del municipio. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 2 Del lema, emblema, colores y bandera. 1. El lema de Movimiento Ciudadano es: Por México en Movimiento. En cada entidad federativa y municipio se podrá usar indistintamente el nombre del estado o del municipio. (...)</p>		<p>Corrección de estilo.</p>
<p>ARTÍCULO 3 De la Afiliación y la Adhesión.</p>	<p>ARTÍCULO 3 De la Participación Ciudadana.</p>		<p>Cambio de redacción Cambio de redacción.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>1. Toda ciudadana o ciudadano puede solicitar su afiliación como militante de Movimiento Ciudadano o su adhesión como simpatizante, la cual deberá inscribirse en el Registro Nacional. Los jóvenes mayores de 16 años podrán participar como militantes de Movimiento Ciudadano, y los menores de 16 años, pero mayores de 14, podrán solicitar su adhesión como simpatizantes.</p> <p>Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, así como a participar activamente y realizar las tareas que se les asignen.</p> <p>Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos de Movimiento Ciudadano mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción.</p> <p>2. La afiliación y la adhesión son individuales, personales, libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia de Movimiento</p>	<p>1. Toda ciudadana o ciudadano en pleno goce de sus derechos políticos, puede solicitar su afiliación como militante, simpatizante o adherente de Movimiento Ciudadano, la cual deberá inscribirse en el Registro Nacional. Los/las jóvenes mayores de 16 años podrán participar como militantes de Movimiento Ciudadano, y los/las menores de 16 años, pero mayores de 14, podrán solicitar su participación como simpatizantes o adherentes.</p> <p>Los/las militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, así como a participar activamente y realizar las tareas que se les asignen.</p> <p>Los/las simpatizantes y adherentes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos de Movimiento Ciudadano mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción, en términos del reglamento respectivo.</p> <p>Movimiento Ciudadano promoverá que sus simpatizantes y adherentes en igualdad de condiciones, puedan participar como integrantes de los órganos de dirección y a cargos de elección popular, en el nivel de que se trate, atendiendo a su capacidad de compromiso, visión ciudadana, representatividad y de todas aquellas capacidades que constituyan animo de reconocimiento, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>2. La afiliación y la adhesión son individuales, personales, libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia de Movimiento</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafo 2º de CPEUM, Artículo 39, 1, c) de LGPP y Jurisprudencia 3/2005</p>	<p>Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.</p> <p>Cambio de redacción. Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados. Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción, Lenguaje incluyente. Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación a legislación electoral.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Ciudadano más próxima al domicilio del interesado.</p> <p>3. La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen los dirigentes, afiliados y adherentes, no constituyen por sí mismas relación laboral con Movimiento Ciudadano. Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano superior, y así sucesivamente hasta llegar a la Comisión Permanente, para que se incluyan en el Registro Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.</p> <p>Los órganos de dirección y de control garantizan la protección de los datos personales de sus militantes, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos.</p> <p>4. Para afiliarse a Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Ciudadano. Acatar como válidas las resoluciones que dicte Movimiento Ciudadano. Participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos de Movimiento Ciudadano y en las comisiones y tareas que se le asignen. Contar con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores y estar inscrito en el Padrón del Instituto Nacional Electoral. 	<p>Ciudadano más próxima al domicilio del interesado.</p> <p>3. La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen los/las dirigentes, afiliados/as, simpatizantes y adherentes, no constituyen por sí mismas relación laboral con Movimiento Ciudadano. Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano superior, y así sucesivamente hasta llegar a la Comisión Permanente, para que se incluyan en el Registro Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.</p> <p>Los órganos de dirección y de control garantizan la protección de los datos personales de sus militantes, simpatizantes y adherentes, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos.</p> <p>4. Para afiliarse a Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Ciudadano. Acatar como válidas las resoluciones que dicte Movimiento Ciudadano. Participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos de Movimiento Ciudadano y en las comisiones y tareas que se le asignen. Contar con la credencial para votar vigente expedida por el Registro Federal de Electores y estar inscrito en el Padrón Electoral del Instituto Nacional Electoral. 		<p>Lenguaje incluyente y uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.</p> <p>Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>e) Llenar la solicitud respectiva en donde se manifieste su propósito de afiliarse y conste su firma o huella digital.</p> <p>f) En los casos de las y los jóvenes menores de 18 años, éstos deberán presentar su Cédula Única de Registro de Población.</p> <p>5. La credencial de militante expedida por la Comisión Operativa Nacional certifica la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>e) Llenar la solicitud respectiva en donde se manifieste su propósito de afiliarse y conste su firma o huella digital.</p> <p>f) En los casos de las y los jóvenes menores de 18 años, éstos deberán presentar su Cédula Única de Registro de Población.</p> <p>5. La credencial de militante expedida por la Comisión Operativa Nacional certifica la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los/las militantes de Movimiento Ciudadano.</p> <p>6. La Secretaría de Organización y Acción Política deberá mantener actualizado el padrón de Afiliados, Simpatizantes y Adherentes de Movimiento Ciudadano.</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 4 Movimiento de Mujeres y Hombres. 1. Mujeres y hombres concurren, con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo, como protagonistas políticos, portadores de diversas experiencias, a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de Movimiento Ciudadano. 2. Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladores federales y locales, se garantizará la paridad entre los géneros. (...) 4. Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad y equidad de mujeres militantes y simpatizantes.</p>	<p>ARTÍCULO 4 Movimiento de Mujeres y Hombres. 1. Mujeres y hombres concurren, con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo, como protagonistas políticos, portadores de diversas experiencias, a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de Movimiento Ciudadano. 2. Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladores federales, se garantizará la paridad entre los géneros. (...) 4. Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad y equidad de mujeres militantes, simpatizantes y adherentes. 5. Queda proscrita toda acción y omisión que, en el ámbito político o público tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafo 2º de CPEUM, Artículo 39, 1, c) de LGPP y Jurisprudencia 3/2005</p>	<p>Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>derechos políticos electorales de una mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público; conducta que puede ser realizada en forma directa o a través de terceros y que se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.</p> <p>6. Movimiento Ciudadano comprometido con las causas de la sociedad civil, los intereses superiores de la Nación, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reconocidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, impulsa la participación ciudadana de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, personas adultas mayores, de los mexicanos residentes en el extranjero, de la comunidad trans, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas, entre otros, cuya labor permanente, destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país, bajo el principio de igualdad sustantiva.</p>		<p>Adecuación a la legislación electoral.</p>
<p>Artículos 5 y 6. No presentan cambios.</p>	<p>Artículos 5 y 6. No presentan cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 7 Movimiento Ciudadano en el Extranjero. Los militantes o simpatizantes en el extranjero, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional, podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de</p>	<p>ARTÍCULO 7 Movimiento Ciudadano en el Extranjero. Los/las militantes, simpatizantes o adherentes en el extranjero, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional, podrán establecer oficinas de representación o efectuar</p>		<p>Lenguaje incluyente. Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y sin contravenir lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.</p>	<p>acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y sin contravenir lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.</p>		
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.</p>		
<p>ARTÍCULO 8 De los derechos de afiliadas y afiliados. Todo afiliado o afiliada tiene derecho a: 1. Estar informado/a sobre la vida interna, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos directivos; así como solicitar y recibir información de Movimiento Ciudadano. (...) 8. Elegir, en su calidad de delegado/a, a los integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano, en términos de los Estatutos y reglamentos. 9. Proponer candidatos y ser propuesto/a para ocupar cargos de elección popular en condiciones de igualdad, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, bajo los mecanismos y procedimientos que garanticen, el voto activo y pasivo de los militantes, y en concordancia con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, legalidad, y objetividad. (...) 20. Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones</p>	<p>ARTÍCULO 8 De los derechos de afiliadas y afiliados. Todo afiliado o afiliada tiene derecho a: 1. Estar informado/a sobre la vida interna, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos directivos; así como solicitar y recibir información de Movimiento Ciudadano. (...) 8. Elegir, en su calidad de delegado/a, a los/las integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano, en términos de los Estatutos y reglamentos. 9. Proponer candidatos/as y ser propuesto/a para ocupar cargos de elección popular en condiciones de igualdad, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, bajo los mecanismos y procedimientos que garanticen, el voto activo y pasivo de los militantes, y en concordancia con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, legalidad, y objetividad. (...) 20. Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones</p>		<p>Leguaje incluyente. Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales.</p> <p>(...)</p>	<p>de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales, previo desahogo de la instancia intrapartidista.</p> <p>(...)</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones</p>
<p>ARTÍCULO 9 De las obligaciones de afiliadas y afiliados. Cada afiliado o afiliada tiene la obligación de:</p> <p>1. Cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la entidad federativa de su residencia y las leyes que de ellas emanen.</p> <p>(...)</p> <p>4. Respalda y participa en las campañas políticas de los candidatos postulados por Movimiento Ciudadano; su Plataforma; estructura electoral; igualmente, desempeñar las comisiones, cargos que le sean asignados y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública lesiva a los intereses de Movimiento Ciudadano o de sus candidatos.</p> <p>(...)</p> <p>6. Contribuir al sostenimiento de Movimiento Ciudadano en los términos que se precisan en el reglamento y la legislación electoral.</p>	<p>ARTÍCULO 9 De las obligaciones de afiliadas y afiliados. Cada afiliado o afiliada tiene la obligación de:</p> <p>1. Cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la entidad federativa de su residencia y las leyes que de ellas emanen.</p> <p>(...)</p> <p>4. Respalda y participa en las campañas políticas de los/las candidatos/as postulados/as por Movimiento Ciudadano; su Plataforma; estructura electoral; igualmente, desempeñar las comisiones, cargos que le sean asignados y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública lesiva a los intereses de Movimiento Ciudadano o de sus candidatos.</p> <p>(...)</p> <p>6. Contribuir al sostenimiento de Movimiento Ciudadano en los términos que se precisan en los reglamentos respectivos y la legislación electoral.</p> <p>Los integrantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales y las y los legisladores en funciones, tendrán la obligación de aportar el 10% (diez por ciento) de sus percepciones por concepto de dieta o equivalente a Movimiento Ciudadano, a lo que se les expedirá un recibo como comprobante de sus aportaciones, conforme a la</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(...)	normatividad interna y la legislación electoral aplicable. En caso de ser representante popular y contar con un cargo dentro de Movimiento Ciudadano, no recibirá remuneración por la responsabilidad conferida. (...)		
CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.	CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.		
ARTÍCULO 10 De los/las ciudadanos/as y de las organizaciones ciudadanas en Movimiento Ciudadano. 1. Movimiento Ciudadano apoya a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanos y ciudadanas independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para participar activamente en la vida política y electoral del país; propicia su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el auténtico poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que todos los mexicanos tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos. (...) 4. Las organizaciones vecinales son formas de representación ciudadana, integradas por simpatizantes y/o militantes que tienen como objetivo lograr la participación en los asuntos de su interés en la demarcación territorial en que viven. (...)	ARTÍCULO 10 De los/las ciudadanos/as y de las organizaciones ciudadanas en Movimiento Ciudadano. 1. Movimiento Ciudadano apoya a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanos y ciudadanas independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para participar activamente en la vida política y electoral del país; propicia su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el auténtico poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que todos/as los/las mexicanos/as tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos. (...) 4. Las organizaciones vecinales son formas de representación ciudadana, integradas por adherentes , simpatizantes y/o militantes que tienen como objetivo lograr la participación en los asuntos de su interés en la demarcación territorial en que viven. (...)		Lenguaje incluyente. Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.
Artículo 11. No presenta cambios.	Artículo 11. No presenta cambios.		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO A NIVEL NACIONAL.</p>	<p>CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO A NIVEL NACIONAL.</p>		
<p>ARTÍCULO 12 De las instancias y órganos de dirección de Movimiento Ciudadano. 1. En el nivel nacional: (...) 3. En el nivel municipal: a) La Comisión Operativa Municipal en las cabeceras distritales electorales federales o locales. b) El Comisionado Municipal. c) Círculos Ciudadanos. (...) 5. La Comisión Operativa Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento de Movimiento Ciudadano en todo el país; las Comisiones Operativas Estatales coordinarán la operación de las estructuras estatales y distritales, así como a las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales. A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos electorales federales o locales y a los comisionados municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales.</p>	<p>ARTÍCULO 12 De las instancias y órganos de dirección de Movimiento Ciudadano. 1. En el nivel nacional: (...) 3. En el nivel municipal: a) Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federal y locales. b) E/la Comisionado/a Municipal. c) Círculos Ciudadanos d) Movimientos Comunitarios. (...) 5. La Comisión Operativa Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento de Movimiento Ciudadano en todo el país; las Comisiones Operativas Estatales coordinarán la operación de las estructuras estatales y distritales, así como a las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales. A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos electorales federales o locales y a los/las comisionados/as municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales. 6. Todos los órganos de dirección y de control tienen la obligación de presentar su Programa Anual de Actividades en el mes de noviembre. Los programas comprenderán de manera específica los objetivos a alcanzar, las acciones a realizar, las metas, los ámbitos y</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>tiempos de ejecución, de igual manera se establecerán instrumentos de evaluación y control permanentes. Dichos programas deberán entregarse a la Comisión Permanente para su conocimiento y aprobación.</p> <p>La Convención Nacional Democrática nombra al Coordinador General del Programa Nacional de Actividades.</p>		
<p>ARTÍCULO 13 De la Convención Nacional Democrática. 1. La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección de Movimiento Ciudadano y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras, así como para los ciudadanos integrados a nuestra organización. La conforman con derecho a voz y voto:</p> <p>a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Nacionales. b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional. c) Los integrantes de la Comisión Permanente. d) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 13 De la Convención Nacional Democrática. 1. La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección de Movimiento Ciudadano y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras, así como para los ciudadanos y ciudadanas integrados/as a nuestra organización. La conforman con derecho a voz y voto:</p> <p>a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Nacionales. b) Los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional. c) Los/las integrantes de la Comisión Permanente. d) Los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>(...)</p>		<p>Cambio de redacción y lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 14 De la Convención Nacional Democrática, funciones y modalidades. 1. La Convención Nacional Democrática se reunirá cada cuatro años. Será convocada por la</p>	<p>ARTÍCULO 14 De la Convención Nacional Democrática, funciones y modalidades. 1. La Convención Nacional Democrática se reunirá cada tres años. Será convocada por la</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Comisión Operativa Nacional; o por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 15% de los militantes acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. Esta convocatoria deberá ser aprobada por el Consejo Ciudadano Nacional, comunicada por escrito, sesenta días antes de su celebración a cada una de las Comisiones Operativas Estatales, por la Comisión Operativa Nacional; la convocatoria deberá ser publicada en la Gaceta Ciudadana órgano de difusión de Movimiento Ciudadano y en un diario de circulación nacional, así como en los términos de notificación establecidos en el artículo 88 de los Estatutos.</p> <p>2. Corresponde a la Convención Nacional Democrática:</p> <p>a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>Comisión Operativa Nacional; o por la mitad más uno de los las integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 15% de los las militantes acreditados as en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>La Convención Nacional Democrática deberá celebrarse durante los primeros 5 días de diciembre de cada tres años. La convocatoria señalará el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. Esta convocatoria deberá ser aprobada por el Consejo Ciudadano Nacional, comunicada por escrito, sesenta días antes de su celebración a cada una de las Comisiones Operativas Estatales, por la Comisión Operativa Nacional; la convocatoria deberá ser publicada en la Gaceta Ciudadana órgano de difusión de Movimiento Ciudadano y en un diario de circulación nacional, así como en los términos de notificación establecidos en el Artículo 91 de los Estatutos.</p> <p>La renovación de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano a nivel nacional, en ningún caso y por ningún motivo, deberá coincidir durante el periodo del proceso electoral federal.</p> <p>2. Corresponde a la Convención Nacional Democrática:</p> <p>a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>Artículo 45, 2, d) de LGPP</p>	<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Adecuación a la legislación electoral.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>b) Elegir al Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Nacional, así como a cien integrantes numerarios del Consejo.</p> <p>c) Elegir a los integrantes numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>d) Elegir a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>e) Elegir a los integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; de Justicia Intrapartidaria, y de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>f) Analizar y aprobar en su caso los informes de la Coordinadora Ciudadana Nacional presentados por la Comisión Operativa Nacional, correspondientes al periodo transcurrido desde la Convención anterior.</p> <p>g) Conocer, analizar y, de ser procedente, aprobar el informe del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>h) Conocer, analizar y de ser procedente, aprobar el informe de la Tesorería Nacional sobre el estado que guardan las finanzas de Movimiento Ciudadano.</p> <p>i) Conocer y manifestarse sobre los informes que deben presentar los presidentes/as de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>(...)</p>	<p>b) Elegir al Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Nacional, así como a cien integrantes numerarios del Consejo.</p> <p>c) Elegir a los/las integrantes numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>d) Elegir a los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>e) Elegir a los/las integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; de Justicia Intrapartidaria, y de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>f) Analizar y aprobar en su caso los informes de la Coordinadora Ciudadana Nacional presentados por la Comisión Operativa Nacional, correspondientes al periodo transcurrido desde la Convención anterior.</p> <p>g) Conocer, analizar y, de ser procedente, aprobar el informe del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>h) Conocer, analizar y de ser procedente, aprobar el informe de la Tesorería Nacional sobre el estado que guardan las finanzas de Movimiento Ciudadano.</p> <p>i) Conocer y manifestarse sobre los informes que deben presentar los presidentes/as de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria, de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>4. La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria por la Comisión Operativa Nacional; o bien por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 30% de los militantes acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de Movimiento Ciudadano; para decidir sobre asuntos relevantes de Movimiento Ciudadano en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva, y para decidir sobre la disolución de Movimiento Ciudadano y la liquidación de su patrimonio, en términos de la ley.</p> <p>La convocatoria respectiva, contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a la Convención Nacional Democrática y deberá expedirse por lo menos con 30 días de anticipación a su celebración.</p> <p>Cuando por causas de urgencia, debidamente justificadas por el Consejo Ciudadano Nacional deba convocarse en un plazo menor de 30 días, la Convención Extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Convención Nacional Democrática inmediata anterior.</p> <p>5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Convención Nacional Democrática serán</p>	<p>4. La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria por la Comisión Operativa Nacional; o bien por la mitad más uno de los/las integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 30% de los/las militantes acreditados/as en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de Movimiento Ciudadano; para decidir sobre asuntos relevantes de Movimiento Ciudadano en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva, y para decidir sobre la disolución de Movimiento Ciudadano y la liquidación de su patrimonio, en términos de la Ley.</p> <p>La convocatoria respectiva, contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a la Convención Nacional Democrática y deberá expedirse por lo menos con 30 días de anticipación a su celebración.</p> <p>Cuando por causas de urgencia, debidamente justificadas por el Consejo Ciudadano Nacional deba convocarse en un plazo menor de 30 días, la Convención Extraordinaria se integrará con los delegados/as que con ese carácter fueron acreditados/as a la Convención Nacional Democrática inmediata anterior.</p> <p>5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Convención Nacional Democrática serán</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Corrección de estilo.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados asistentes. (...) 10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la Convención Nacional, en la que se deban elegir a los órganos de dirección y control nacional de Movimiento Ciudadano, o habiéndose celebrado se declare nula por resolución judicial, el Consejo Ciudadano Nacional electo en la Convención Nacional anterior continuará en funciones, elegirá a los órganos señalados y dentro de un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.</p>	<p>determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados/as asistentes. (...) 10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la Convención Nacional Democrática, en la que se deban elegir a los órganos de dirección y control nacional de Movimiento Ciudadano, o habiéndose celebrado se declare nula por resolución judicial, el Consejo Ciudadano Nacional electo en la Convención Nacional anterior continuará en funciones, elegirá a los órganos señalados y dentro de un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.</p>		<p>Lenguaje incluyente. Cambio de redacción.</p>
<p>ARTÍCULO 15 Del Consejo Ciudadano Nacional, su integración y sesiones. 1. El Consejo Ciudadano Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima de Movimiento Ciudadano. Lo conforman, con derecho a voz y voto: a) El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Nacional, nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de cuatro años. b) Cien Consejeros nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo cuatro años. Si en</p>	<p>ARTÍCULO 15 Del Consejo Ciudadano Nacional, su integración y sesiones. 1. El Consejo Ciudadano Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima de Movimiento Ciudadano. Lo conforman, con derecho a voz y voto: a) El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Nacional, nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años. b) Cien Consejeros/as nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separados del cargo. En caso de renuncia o separación del cargo, el propio Consejo Ciudadano Nacional los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a fin de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.</p> <p>c) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>d) Los integrantes de la Comisión Permanente.</p> <p>e) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>f) Los Coordinadores/as Regionales.</p> <p>g) El Coordinador/a de cada una de las Comisiones Operativas Estatales.</p> <p>h) Los Presidentes/as de cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales.</p> <p>i) Los diputados/as y senadores/as de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.</p> <p>j) El coordinador/a nacional de los diputados/as de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, y los coordinadores/as parlamentarios de Movimiento Ciudadano en los Congresos Estatales.</p> <p>k) El Coordinador/a y Vicecoordinadores/as Nacionales de las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>l) Un representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.</p>	<p>periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo. En caso de renuncia o separación del cargo, el propio Consejo Ciudadano Nacional los/las sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a fin de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.</p> <p>c) Los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>d) Los/las integrantes de la Comisión Permanente.</p> <p>e) Los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>f) Los Coordinadores/as Regionales.</p> <p>g) El Coordinador/a de cada una de las Comisiones Operativas Estatales.</p> <p>h) Los Presidentes/as de cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales.</p> <p>i) Los diputados/as y senadores/as de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.</p> <p>j) El coordinador/a nacional de los diputados/as de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, y los coordinadores/as parlamentarios de Movimiento Ciudadano en los Congresos Estatales.</p> <p>k) El Coordinador/a y Vicecoordinadores/as Nacionales de las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>l) Un/a representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>m) Los representantes de Mujeres en Movimiento, de Jóvenes en Movimiento y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditados en los términos de estos Estatutos.</p> <p>n) Los responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento.</p> <p>ñ) Los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, de Justicia Intrapartidaria, y de Convenciones y Procesos Internos asistirán al Consejo Ciudadano Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.</p> <p>3. El Consejo Ciudadano Nacional será convocado para su instalación por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, inmediatamente después de la designación de sus integrantes por la Convención Nacional Democrática.</p> <p>(...)</p>	<p>m) Los/las representantes de Mujeres en Movimiento, de Jóvenes en Movimiento y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditados/as en los términos de estos Estatutos.</p> <p>n) Los/las responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento.</p> <p>ñ) Los gobernadores/as y ex gobernadores/as emanados de Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. Los/las integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, de Justicia Intrapartidaria, de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento, asistirán al Consejo Ciudadano Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.</p> <p>3. El Consejo Ciudadano Nacional será convocado para su instalación por el Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional, inmediatamente después de la designación de sus integrantes por la Convención Nacional Democrática.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 16 De los deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>1. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional:</p> <p>(...)</p> <p>c) Nombrar, a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a los Coordinadores/as Regionales</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 16 De los deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>1. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional:</p> <p>(...)</p> <p>c) Nombrar, a propuesta del Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional, a los Coordinadores/as Regionales.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p>

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 “MOVIMIENTO CIUDADANO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>j) Diferir hasta por seis meses la Convención Nacional Democrática, por causas extraordinarias, a solicitud de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>k) Establecer los criterios de comunicación social de Movimiento Ciudadano y sus órganos de información, análisis y de debate.</p> <p>l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se deban decidir cuestiones fundamentales para Movimiento Ciudadano.</p> <p>m) Designar a los/las integrantes de los órganos de dirección y control nacionales de Movimiento Ciudadano, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato, con excepción de lo señalado en el artículo 18, numeral 6, inciso o) de los Estatutos. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos/as.</p> <p>(...)</p>	<p>j) Diferir hasta por tres meses la Convención Nacional Democrática, por causa de resolución judicial.</p> <p>k) Establecer los criterios de comunicación social de Movimiento Ciudadano y sus órganos de información, análisis y de debate.</p> <p>l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se deban decidir cuestiones fundamentales para Movimiento Ciudadano.</p> <p>m) Designar a los/las integrantes de los órganos de dirección y control nacionales de Movimiento Ciudadano, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato, con excepción de lo señalado en el Artículo 18, numeral 6, inciso ñ) de los Estatutos. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos/as.</p> <p>(...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Corrección de estilo.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>ARTICULO 17 Del Presidente/a del Consejo Ciudadano Nacional. El Presidente/a del Consejo Ciudadano Nacional tendrá las siguientes atribuciones: (...)</p>	<p>ARTICULO 17 Del Presidente/a del Consejo Ciudadano Nacional. El Presidente/a del Consejo Ciudadano Nacional tendrá las siguientes atribuciones: (...) 9. Participar en las reuniones de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
9. Todas las demás que le otorguen los presentes Estatutos.	Permanente y de la Coordinadora Ciudadana Nacional. 10. Todas las demás que le otorguen los presentes Estatutos.		
ARTÍCULO 18 De la Coordinadora Ciudadana Nacional. 1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de Movimiento Ciudadano, constituido para representarlo en todo el país y dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional. 2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y/o modificará el número de sus integrantes numerarios, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de cuatro años. La conforman también con derecho a voz y voto los Coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales y los integrantes de la Comisión Permanente, así como los representantes de Mujeres en Movimiento; Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados/as en términos estatutarios. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo.	ARTÍCULO 18 De la Coordinadora Ciudadana Nacional. 1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de Movimiento Ciudadano, constituido para representarlo en todo el país y dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional. 2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y/o modificará el número de sus integrantes en igualdad de género , que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de tres años. La conforman también con derecho a voz y voto los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Estatales y los/las integrantes de la Comisión Permanente, así como los/las representantes de Mujeres en Movimiento; Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados/as en términos estatutarios. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo.	Artículo 41, Base I, párrafo 2º de CPEUM, Artículo 39, 1, c) de LGPP y Jurisprudencia 3/2005	Adecuación a la legislación electoral. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente. Lenguaje incluyente.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del Artículo 88 de los presentes Estatutos.</p> <p>5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará un(a) Secretario(a) General de Acuerdos que tendrá las siguientes funciones: (...) El Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, lo será también de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional, con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo dos años y podrá ser ratificado/a en sus funciones.</p> <p>6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional: a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes de Movimiento Ciudadano, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>h) En las entidades federativas donde haya irregularidades graves que afecten el funcionamiento de los órganos de dirección, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, el Tesorero Nacional recaudará directamente y se hará cargo de la</p>	<p>(...)</p> <p>4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del Artículo 91 de los presentes Estatutos.</p> <p>5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará un(a) Secretario(a) General de Acuerdos que tendrá las siguientes funciones: (...) El/la Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, lo será también de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional, con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo tres años y podrá ser ratificado/a en sus funciones.</p> <p>6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional: a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos, militantes, simpatizantes y/o adherentes de Movimiento Ciudadano, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>h) En las entidades federativas donde haya irregularidades graves que afecten el funcionamiento de los órganos de dirección, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, el/la Tesorero/a Nacional recaudará directamente y se hará cargo de la</p>		<p>Lenguaje incluyente. En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>administración de las prerrogativas correspondientes</p> <p>i) Recibir, recaudar y administrar, por medio de la Comisión Operativa Nacional, a través del Tesorero, las finanzas y el patrimonio de Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional (...)</p> <p>l) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, para las reuniones de legisladores/as de Movimiento Ciudadano, de las reuniones de la Asociación Nacional de ex legisladores de Movimiento Ciudadano y la Asociación Nacional de ex ediles de Movimiento Ciudadano. (...)</p> <p>ñ) En caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción de alguno de los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, designar a quien lo reemplace a fin de que concluya el periodo para el que fue elegido, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional. (...)</p> <p>7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, autorizar coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:</p> <p>a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional cuando por sí misma lo considere conveniente, para</p>	<p>administración de las prerrogativas correspondientes.</p> <p>i) Recibir, recaudar y administrar, por medio de la Comisión Operativa Nacional, a través del Tesorero/a, las finanzas y el patrimonio de Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional. (...)</p> <p>l) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, para las reuniones de legisladores/as de Movimiento Ciudadano, de las reuniones de la Asociación Nacional de ex legisladores/as de Movimiento Ciudadano y la Asociación Nacional de ex ediles de Movimiento Ciudadano. (...)</p> <p>ñ) En caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción de alguno de los/las integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, designar a quien lo/la reemplace a fin de que concluya el periodo para el que fue elegido/a, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional. (...)</p> <p>7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, autorizar coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:</p> <p>a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional cuando por sí misma lo considere conveniente,</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>aprobar, por mayoría, la realización de convenios; la postulación, registro o sustitución de los candidatos/as a Presidente de la República, a senadores/as y diputados/as federales de mayoría relativa y de representación proporcional, a gobernadores de los estados y a jefe de gobierno del Distrito Federal; de diputados/as a las legislaturas de los estados por ambos principios; a ediles en los ayuntamientos y jefes delegacionales del Distrito Federal.</p> <p>(...)</p> <p>8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, o indisciplina en los órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del reglamento respectivo, la disolución de los órganos de dirección en la entidad federativa de que se trate, por alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre los integrantes de Movimiento Ciudadano;</p> <p>b) Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de Movimiento Ciudadano;</p> <p>c) Por desacato a los mandatos, instrucciones o decisiones políticas</p>	<p>para aprobar, por mayoría, la realización de convenios; la postulación, registro o sustitución de los candidatos/as a Presidente de la República, a senadores/as y diputados/as federales de mayoría relativa y de representación proporcional, a gobernadores/as de los estados y a jefe/a de gobierno de la Ciudad de México; de diputados/as a las legislaturas de los estados por ambos principios; a ediles en los ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p> <p>8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, indisciplina o inoperancia de sus órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del reglamento respectivo, la disolución de los órganos de dirección en la entidad federativa de que se trate, por alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre los/las integrantes de Movimiento Ciudadano;</p> <p>b) Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de Movimiento Ciudadano;</p> <p>c) Por desacato a los mandatos, instrucciones o decisiones políticas</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuan denominación CDMX.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>adoptadas por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente o por la Comisión Operativa Nacional;</p> <p>d) Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos/as. El reglamento de referencia establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; y</p> <p>e) A solicitud de dos terceras partes de las Comisiones Operativas Municipales y por el voto de dos terceras partes de los integrantes presentes del Consejo Ciudadano Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud.</p> <p>(...)</p> <p>9. Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional, de manera supletoria, a los órganos de dirección estatales con el fin de que propongan a los delegados a eventos nacionales y estatales organizados por Movimiento Ciudadano.</p> <p>a) Nombrar a los delegados, en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlos, a la Convención</p>	<p>adoptadas por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente o por la Comisión Operativa Nacional;</p> <p>d) Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos/as. El reglamento de referencia establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; y</p> <p>e) A solicitud de dos terceras partes de las Comisiones Operativas Municipales y por el voto de dos terceras partes de los los/las integrantes presentes del Consejo Ciudadano Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud.</p> <p>f) Por no celebrar, sin causa justificada, las sesiones de sus órganos de dirección en tres o más reuniones consecutivas conforme a la periodicidad establecida por los Estatutos y Reglamentos.</p> <p>(...)</p> <p>9. Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional, de manera supletoria, a los órganos de dirección estatales con el fin de que propongan a los delegados/as a eventos nacionales y estatales organizados por Movimiento Ciudadano.</p> <p>a) Nombrar a los delegados/as, en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlos/as, a la</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Nacional Democrática, al Consejo Ciudadano Nacional y demás eventos convocados por Movimiento Ciudadano. (...)	Convención Nacional Democrática, al Consejo Ciudadano Nacional y demás eventos convocados por Movimiento Ciudadano. (...)		
ARTÍCULO 19 De la Comisión Permanente. La Comisión Permanente es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano. 1. Está integrada por: a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico del Consejo Ciudadano Nacional; b) La Comisión Operativa Nacional; c) El Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional; d) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional; e) El Director/a del Centro de Documentación e Información; f) El Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana; g) El Tesorero Nacional; h) Los Coordinadores/as Regionales; i) Los Coordinadores/as Parlamentarios/as de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión;	ARTÍCULO 19 De la Comisión Permanente. La Comisión Permanente es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano. 1. Está integrada por: a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico del Consejo Ciudadano Nacional; b) La Comisión Operativa Nacional; c) El Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional; d) El Coordinador General del Programa Nacional de Actividades; e) El Coordinador General de Estructura Nacional Electoral; f) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional; g) El Director/a del Centro de Documentación e Información; h) El Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana; i) El Tesorero/a Nacional; j) Los Coordinadores/as Regionales; k) Un representante de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión;		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>j) El Coordinador/a Nacional de los diputados a las legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano;</p> <p>k) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</p> <p>l) El Coordinador/a y los Vicecoordinadores/as Nacionales de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;</p> <p>m) La Coordinadora y la Vicecoordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento;</p> <p>n) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Jóvenes en Movimiento;</p> <p>ñ) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento;</p> <p>o) El Presidente/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río;</p> <p>p) El Presidente/a de la Fundación México con Valores;</p> <p>q) El Presidente/a de la Fundación Cultura en Movimiento;</p> <p>r) El Presidente/a de la Fundación Municipios en Movimiento;</p> <p>s) Un Coordinador/a de Comisión Operativa Estatal por cada una de las circunscripciones electorales en base a la mayor lista nominal;</p> <p>t) Los Presidentes/as de las Comisiones de Activismo, Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; de Estrategia Electoral; de Estudios de Opinión; de Financiamiento; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y</p>	<p>l) Un representante de la Coordinación Nacional de los diputados de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados;</p> <p>m) Un representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;</p> <p>n) La Coordinadora y la Vicecoordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento;</p> <p>ñ) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Jóvenes en Movimiento;</p> <p>o) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento;</p> <p>p) El Presidente/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río;</p> <p>q) El Presidente/a de la Fundación México con Valores;</p> <p>r) El Presidente/a de la Fundación Cultura en Movimiento;</p> <p>s) El Presidente/a de la Fundación Municipios en Movimiento;</p> <p>t) El Presidente de la Fundación Úrsulo Galván</p> <p>u) Los Presidentes/as de las Comisiones de Activismo, Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; de Estudios de Opinión; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; del Mexicano Migrante; de</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Corrección de estilo. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Municipios; del Mexicano Migrante; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; de Propaganda; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica;</p> <p>u) El representante ante el Instituto Nacional Electoral;</p> <p>v) Ocho militantes destacados nombrados por la Comisión Operativa Nacional;</p> <p>w) Los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano;</p> <p>x) Los ex Coordinadores de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano;</p> <p>Participan con derecho a voz y sin derecho a voto:</p> <p>a) El Titular de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;</p> <p>b) El Titular de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;</p> <p>c) El Titular de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos;</p> <p>2. La Comisión Permanente se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera; sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. Sus sesiones serán presididas por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y la Secretaría</p>	<p>Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica;</p> <p>v) El representante ante el Instituto Nacional Electoral;</p> <p>w) Cuatro militantes destacados/as nombrados/as por la Comisión Operativa Nacional;</p> <p>Participan con derecho a voz y sin derecho a voto:</p> <p>a) El Titular de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;</p> <p>b) El Titular de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;</p> <p>c) El Titular de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>d) El Titular de la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento</p> <p>2. La Comisión Permanente se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera; sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo. Sus sesiones serán presididas por el Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional y la</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autororganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, que lo será también de la Comisión Permanente. La Comisión Permanente podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Estatales.</p> <p>3. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate, el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional tendrá voto de calidad.</p> <p>4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar los programas de actividades de las áreas de Movimiento Ciudadano. b) Recibir informes de las actividades de los órganos de dirección nacional. c) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del desempeño de los órganos de dirección nacional y Comisiones Operativas Estatales, en el que se incluye el seguimiento a la obligación de los integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos. 	<p>Secretaría/o General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, que lo será también de la Comisión Permanente.</p> <p>La Comisión Permanente podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Estatales, así como de los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano y los ex Coordinadores de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>3. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de los/las asistentes presentes; en caso de empate, el Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional tendrá voto de calidad.</p> <p>4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conocer y aprobar los Programas Anuales de Actividades de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano. b) Recibir informes de las actividades de los órganos de dirección nacional. c) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del desempeño de los órganos de dirección nacional y Comisiones Operativas Estatales, en el que se incluye el seguimiento a la obligación de los/las integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos. 		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>d) Elaborar los manuales de organización, operación y procedimientos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>e) Autorizar a la Comisión Operativa Nacional los nombramientos y sustituciones de delegados nacionales con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral así como el desarrollo de Movimiento Ciudadano en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran.</p> <p>f) A propuesta de los Coordinadores/as de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento, designar a los delegados/as estatales y municipales.</p> <p>g) Recibir de manera bimestral los informes de actividades de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.</p> <p>h) Recibir informes bimestrales de las actividades de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.</p>	<p>d) Elaborar los manuales de organización, operación y procedimientos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>e) Autorizar a la Comisión Operativa Nacional los nombramientos y sustituciones de delegados/as nacionales con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral, así como el desarrollo de Movimiento Ciudadano en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran.</p> <p>f) Aprobar la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras electorales federales y locales, así como a los Comisionados Municipales.</p> <p>g) A propuesta de los Presidentes de las Fundaciones, designar a los delegados/as estatales.</p> <p>h) A propuesta de los Coordinadores/as de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento, designar a los delegados/as estatales y municipales.</p> <p>i) Recibir de manera bimestral los informes de actividades de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.</p> <p>j) Recibir informes bimestrales de las actividades de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>i) Evaluar mensualmente la operatividad de la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento, como mecanismo de comunicación permanente.</p> <p>j) Recibir un informe trimestral de la operación digital y de redes sociales de todos los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>k) Propiciar el diálogo político con organizaciones civiles y sociales, así como personalidades, a fin de fortalecer la participación ciudadana en los procesos democráticos.</p> <p>l) Autorizar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil en calidad de fraternas.</p> <p>m) Proponer las candidaturas ciudadanas externas que Movimiento Ciudadano deberá postular en los distintos niveles de elección.</p> <p>n) Integrar los comités de candidaturas de Movimiento Ciudadano a nivel estatal y municipal.</p>	<p>k) Evaluar mensualmente la operatividad de la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento, como mecanismo de comunicación permanente.</p> <p>l) Recibir un informe trimestral de la operación digital y de redes sociales de todos los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>m) Propiciar el diálogo político con organizaciones civiles y sociales, así como personalidades, a fin de fortalecer la participación ciudadana en los procesos democráticos.</p> <p>n) Autorizar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil en calidad de fraternas.</p> <p>ñ) Proponer las candidaturas ciudadanas externas que Movimiento Ciudadano deberá postular en los distintos niveles de elección.</p> <p>o) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.</p> <p>p) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos/as, de resultar electos/as, conforme a la Plataforma Electoral, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos</p> <p>q) Integrar los comités de candidaturas de Movimiento Ciudadano a nivel estatal y municipal.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización y en concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización y en concordancia con otras modificaciones.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ñ) Definir estrategias de buen gobierno para orientar el trabajo de autoridades municipales emanadas de Movimiento Ciudadano.</p> <p>o) Procurar recursos y programas de apoyo para las autoridades municipales y estatales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>p) Propiciar la articulación del trabajo municipalista.</p> <p>q) Conocer, analizar, y en su caso ajustar, los temas de la agenda legislativa vinculada a la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano, que para cada período presenten los coordinadores/as de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y el coordinador/a nacional de los diputados/as a las legislaturas de los estados.</p> <p>r) Conocer oportunamente las negociaciones que realice el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional respecto de los frentes, coaliciones, alianzas o candidaturas comunes a nivel federal y estatales en los procesos electorales en que intervenga Movimiento Ciudadano, que en su caso, deberán ser autorizadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>s) Elaborar los proyectos de convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, de conformidad con los criterios adoptados por la Comisión Operativa Nacional, y que deben ser sometidos a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p>	<p>r) Definir estrategias de buen gobierno para orientar el trabajo de autoridades municipales emanadas de Movimiento Ciudadano.</p> <p>s) Procurar recursos y programas de apoyo para las autoridades municipales y estatales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>t) Propiciar la articulación del trabajo municipalista.</p> <p>u) Conocer, analizar, y en su caso ajustar, los temas de la agenda legislativa vinculada a la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano, que para cada período presenten los coordinadores/as de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y el coordinador/a nacional de los diputados/as a las legislaturas de los estados.</p> <p>v) Conocer oportunamente las negociaciones que realice el Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional respecto de los frentes, así como de las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes a nivel federal y estatales en los procesos electorales en que intervenga Movimiento Ciudadano, que en su caso, deberán ser autorizadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>w) Elaborar los proyectos de convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, así como con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones, de conformidad con los criterios adoptados por la Comisión Operativa Nacional, y que</p>		<p>Cambio de redacción.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>t) Desautorizar de manera fundada y motivada, las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier militante u órgano interno, cuando resulten contrarias a los Documentos Básicos, la Estrategia Nacional de Actividades y a las Plataformas electoral, legislativa, de gobierno o municipalista de Movimiento Ciudadano, o cuando causen perjuicio a sus intereses. La desautorización aprobada dará lugar al inicio del procedimiento sancionador previsto en estos Estatutos.</p> <p>u) Realizar un análisis del acontecer nacional, dentro del orden del día de los trabajos, en propuestas de agenda y discusión presentadas por escrito por lo menos 24 horas antes de cada sesión.</p> <p>v) Brindar seguimiento al acontecer internacional y mantener relación con fuerzas políticas afines, con el propósito de fortalecer alianzas que beneficien el desarrollo del país y de Movimiento Ciudadano.</p> <p>w) Definir la política a fin de obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.</p>	<p>deben ser sometidos a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>x) Desautorizar de manera fundada y motivada, las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier militante u órgano interno, cuando resulten contrarias a los Documentos Básicos, la Estrategia Nacional de Actividades y a las Plataformas electoral, legislativa, de gobierno o municipalista de Movimiento Ciudadano, o cuando causen perjuicio a sus intereses. La desautorización aprobada dará lugar al inicio del procedimiento sancionador previsto en estos Estatutos.</p> <p>y) Realizar un análisis del acontecer nacional, dentro del orden del día de los trabajos, en propuestas de agenda y discusión presentadas por escrito por lo menos 24 horas antes de cada sesión.</p> <p>z) Brindar seguimiento al acontecer internacional y mantener relación con fuerzas políticas afines, con el propósito de fortalecer alianzas que beneficien el desarrollo del país y de Movimiento Ciudadano.</p> <p>aa) Definir la política a fin de obtener el voto de los/las mexicanos/as residentes en el extranjero y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.</p> <p>bb) Aprobar los nombramientos de los Tesoreros/as Estatales, Secretarios/as de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como a los/las</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>x) Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, los presentes Estatutos y los reglamentos aplicables.</p>	<p>Representantes ante los Organismos Públicos Electorales Locales, propuestos por las correspondientes Comisiones Operativas Estatales.</p> <p>cc) Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, los presentes Estatutos y los reglamentos aplicables.</p>		
<p>ARTÍCULO 20 De la Comisión Operativa Nacional. 1. La Comisión Operativa Nacional se forma por nueve integrantes y será elegida entre los miembros numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional para un periodo de cuatro años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática, ostenta la representación política y legal de Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma del Coordinador, en términos de lo previsto por el artículo 21 numeral 5, de los presentes Estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 20 De la Comisión Operativa Nacional. 1. La Comisión Operativa Nacional se forma por nueve integrantes y será elegida entre los miembros numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática, ostenta la representación política y legal de Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma del Coordinador/a, en términos de lo previsto por el Artículo 21 numeral 5, de los presentes Estatutos.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente. Corrección de estilo.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de cuatro años, a su Coordinador, quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:</p> <p>a) Ejercer la representación política y legal de Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. A excepción de la titularidad y representación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo 35, numeral 9 de los Estatutos.</p> <p>b) El mandato y el poder que se otorguen tendrán plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, que encabezará la del Coordinador.</p> <p>c) Ejercer poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de lo previsto en el Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República.</p>	<p>La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de tres años, a su Coordinador/a, quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:</p> <p>a) Ejercer la representación política y legal de Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. A excepción de la titularidad y representación laboral, que será en términos de lo establecido en el Artículo 35, numeral 9 de los Estatutos.</p> <p>b) El mandato y el poder que se otorguen tendrán plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional, que encabezará la del Coordinador/a.</p> <p>c) Ejercer poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de lo previsto en el Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Corrección de estilo.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Corrección de estilo</p> <p>Adecuan denominación CDMX.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>r) Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar a los representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales y jurisdiccionales en el nivel de que se trate.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>r) Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar a los/las representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales y jurisdiccionales en el nivel de que se trate.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 21 Del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional. El Coordinador es el representante político y portavoz de Movimiento Ciudadano. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer al Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional. 2. Proponer los nombramientos del Tesorero Nacional, de los/las titulares de las Secretarías, del Director/a del Centro de Documentación e Información, así como del Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación. <p>(...)</p> <p>6. Suscribir y registrar de forma supletoria y en casos de urgencia ineludible, ante los órganos</p>	<p>ARTÍCULO 21 Del Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional. El Coordinador/a es el representante político y portavoz de Movimiento Ciudadano. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer al Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional. 2. Proponer los nombramientos del Tesorero/a Nacional, de los/las titulares de las Secretarías, del Director/a del Centro de Documentación e Información, así como del Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación. <p>(...)</p> <p>6. Suscribir y registrar de forma supletoria y en casos de urgencia ineludible, ante los órganos</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>electorales federales o locales, las candidaturas que Movimiento Ciudadano postule a cargos de elección popular.</p> <p>Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos ante los órganos electorales federales o locales, en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa más no limitativa:</p>	<p>electorales federales o locales, las candidaturas que Movimiento Ciudadano postule a cargos de elección popular.</p> <p>Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos/as ante los órganos electorales federales o locales, en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa más no limitativa:</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 22 De los delegados/as nacionales.</p> <p>Los delegados/as nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asignen. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el artículo 19, numeral 4, inciso e) y demás relativos y aplicables de estos Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional. No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de delegado/a nacional en dos o más entidades federativas simultáneamente.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 22 De los delegados/as nacionales.</p> <p>Los delegados/as nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asignen. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el Artículo 19, numeral 4, inciso e) y demás relativos y aplicables de estos Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional. No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de delegado/a nacional en dos o más entidades federativas simultáneamente.</p> <p>(...)</p>		<p>Corrección de estilo.</p>
<p>ARTÍCULO 23 De los coordinadores/as regionales.</p> <p>1. En el mismo acto de instalación del Consejo Ciudadano Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Convención Nacional Democrática, los consejeros nombrarán, a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a un Coordinador/a Regional</p>	<p>ARTÍCULO 23 De los coordinadores/as regionales.</p> <p>1. En el mismo acto de instalación del Consejo Ciudadano Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Convención Nacional Democrática, los consejeros/as nombrarán, a propuesta del Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional, a un Coordinador/a Regional</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>por cada una de las circunscripciones electorales que durará en su encargo dos años.</p> <p>2. Los coordinadores/as regionales cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional, el reglamento, así como los presentes Estatutos.</p> <p>(...)</p>	<p>por cada una de las circunscripciones electorales que durará en su encargo dos años.</p> <p>2. Los coordinadores/as regionales cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional, en términos de los presentes Estatutos y el reglamento correspondiente.</p> <p>(...)</p>		Cambio de redacción.
<p>ARTÍCULO 24 De las Comisiones Técnicas. Con el propósito de brindar sustento técnico a actividades específicas de trabajo, la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designa Comisiones sobre Activismo; Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; de Estrategia Electoral; Estudios de Opinión; de Financiamiento; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; del Mexicano Migrante; de Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica.</p> <p>(...)</p> <p>Las Comisiones estarán conformadas por diez integrantes; los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional de las áreas afines fungirán como sus Secretarios Técnicos.</p>	<p>ARTÍCULO 24 De las Comisiones Técnicas. Con el propósito de brindar sustento técnico a actividades específicas de trabajo, la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designa Comisiones sobre Activismo; Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; Estudios de Opinión; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; del Mexicano Migrante; de Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica.</p> <p>(...)</p> <p>Las Comisiones estarán conformadas por cinco y hasta por un máximo de diez integrantes; los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional de las áreas afines fungirán como sus Secretarios Técnicos.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>ARTÍCULO 25 Del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana. El Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana es el órgano encargado de la</p>	<p>ARTÍCULO 25 Del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana. El Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana es el órgano encargado de la</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>educación y capacitación cívica de militantes y dirigentes. Asimismo coordinará las tareas de divulgación, investigación y estudio en materia de capacitación y formación para la participación ciudadana.</p> <p>(...)</p>	<p>educación y capacitación cívica de militantes, simpatizantes, adherentes y dirigentes. Asimismo coordinará las tareas de divulgación, investigación y estudio en materia de capacitación y formación para la participación ciudadana.</p> <p>(...)</p>		<p>Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.</p>
<p>CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL ESTATAL.</p>	<p>CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL ESTATAL.</p>		
<p>ARTÍCULO 26 De la Convención Estatal.</p> <p>1. Las Convenciones Estatales son los órganos deliberativos de máximo rango que representan a Movimiento Ciudadano en sus respectivos ámbitos territoriales.</p> <p>Las Convenciones Estatales serán convocadas al término del período por las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más uno de los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano en términos del reglamento. Las Convenciones Estatales serán organizadas, supervisadas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, mediante la convocatoria correspondiente, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las convocatorias deberán ser expedidas al menos con treinta días de anticipación.</p> <p>Se celebrarán cada tres años para nombrar a los órganos de dirección estatales de Movimiento</p>	<p>ARTÍCULO 26 De la Convención Estatal.</p> <p>1. Las Convenciones Estatales son los órganos deliberativos de máximo rango que representan a Movimiento Ciudadano en sus respectivos ámbitos territoriales.</p> <p>Las Convenciones Estatales serán convocadas al término del período por las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más uno de los/las integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los/las militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano en términos del reglamento. Las Convenciones Estatales serán organizadas, supervisadas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, mediante la convocatoria correspondiente, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las convocatorias deberán ser expedidas al menos con treinta días de anticipación.</p> <p>Se celebrarán cada tres años para nombrar a los órganos de dirección estatales de Movimiento</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Ciudadano y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales. Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 88 de los presentes Estatutos. 2. La conforman los siguientes integrantes en su calidad de delegados/as, con derecho a voz y voto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales. b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal. c) Los integrantes de la Junta de Coordinación. d) Los integrantes de la Comisión Operativa Estatal. e) Los Diputados/as y Senadores/as de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión. f) Los diputados/as de Movimiento Ciudadano a las legislaturas de los Estados. g) Los/as Presidentes/as Municipales de Movimiento Ciudadano. h) De tres a cinco representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en el estado. i) Los/as delegados/as de las asambleas respectivas, elegidos/as por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 numeral 12 de los Estatutos. j) Las delegadas de Mujeres en Movimiento. 	<p>Ciudadano y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales. Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Artículo 91 de los presentes Estatutos. 2. La conforman los siguientes integrantes en su calidad de delegados/as, con derecho a voz y voto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales. b) Los/las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal. c) Los/las integrantes de la Junta de Coordinación. d) Los/las integrantes de la Comisión Operativa Estatal. e) Los Diputados/as y Senadores/as de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión. f) Los diputados/as de Movimiento Ciudadano a las legislaturas de los Estados. g) Los/as Presidentes/as Municipales de Movimiento Ciudadano. h) De tres a cinco representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en el estado. i) Los/as delegados/as de las asambleas respectivas, elegidos/as por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 31 numeral 12 de los Estatutos. j) Las delegadas de Mujeres en Movimiento. 		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Corrección de estilo.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>k) Los/as delegados/as de Jóvenes en Movimiento;</p> <p>l) Los/as delegados/as de Trabajadores y Productores en Movimiento.</p> <p>m) Los/as delegados/as de los Movimientos Sociales acreditados/as por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.</p> <p>3. Eligen al Presidente/a y al Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal y a los Consejeros numerarios en términos del reglamento.</p> <p>4. Eligen a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; y a los delegados/as a la Convención Nacional Democrática.</p> <p>(...)</p>	<p>k) Los/as delegados/as de Jóvenes en Movimiento.</p> <p>l) Los/as delegados/as de Trabajadores y Productores en Movimiento.</p> <p>m) Los/as delegados/as de los Movimientos Sociales acreditados/as por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.</p> <p>3. Eligen al Presidente/a y al Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal y a los /las Consejeros numerarios en términos del reglamento respectivo.</p> <p>4. Eligen a los /las integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; y a los delegados/as a la Convención Nacional Democrática.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente. Cambio de redacción.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 27 De los Consejos Ciudadanos Estatales.</p> <p>1. Durante el receso de las Convenciones Estatales, actúan los Consejos Ciudadanos Estatales con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo de Movimiento Ciudadano. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:</p> <p>(...)</p> <p>h) El representante en la entidad de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>i) Los representantes de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditados/as en términos estatutarios.</p>	<p>ARTÍCULO 27 De los Consejos Ciudadanos Estatales.</p> <p>1. Durante el receso de las Convenciones Estatales, actúan los Consejos Ciudadanos Estatales con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo de Movimiento Ciudadano. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:</p> <p>(...)</p> <p>h) El/la representante en la entidad de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>i) Los/las representantes de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditados/as en términos estatutarios.</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>j) Los representantes de los Movimientos Sociales de acuerdo al reglamento.</p> <p>k) Un representante del Consejo Consultivo Estatal, con derecho a voz.</p> <p>2. Los Consejos Ciudadanos Estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses; y de manera extraordinaria cuando así se considere necesario, previa convocatoria de la Comisión Operativa Estatal y autorización expresa de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>4. Los/as consejeros/as numerarios durarán en sus funciones tres años, si en este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separados del cargo. El propio Consejo Ciudadano Estatal en caso de renuncia o separación del cargo los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>5. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Estatal:</p> <p>a) Definir la estrategia de trabajo político y social de Movimiento Ciudadano en la entidad federativa.</p> <p>b) Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rinda el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, que</p>	<p>j) Los/las representantes de los Movimientos Sociales de acuerdo al reglamento.</p> <p>k) Un/a representante del Consejo Consultivo Estatal, con derecho a voz.</p> <p>2. Los Consejos Ciudadanos Estatales deberán instalarse inmediatamente después de la Convención Estatal y sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses; y de manera extraordinaria cuando así se considere necesario, en términos de estos Estatutos y el Reglamento respectivo, previa convocatoria de la Comisión Operativa Estatal y autorización expresa de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>4. Los/as consejeros/as numerarios durarán en sus funciones tres años, si en este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo. El propio Consejo Ciudadano Estatal en caso de renuncia o separación del cargo los/las sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos/as, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>5. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Estatal:</p> <p>a) Definir la estrategia de trabajo político y social de Movimiento Ciudadano en la entidad federativa.</p> <p>b) Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rinda el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal, que deberá incluir</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>deberá incluir particularmente los avances en el Programa de Actividades así como de redes sociales y conformación de Círculos Ciudadanos por parte de todos los titulares de los órganos de dirección estatales y municipales.</p> <p>c) Conocer y aprobar el informe que rinda el Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la entidad o, en su caso, el legislador de Movimiento Ciudadano a la legislatura del estado.</p> <p>d) Conocer y aprobar el informe que rinda el representante estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.</p> <p>e) Conocer y aprobar el informe del Tesorero/a estatal sobre el uso de los recursos financieros.</p> <p>f) Definir las directrices para la conducción económica y financiera de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.</p> <p>g) Designar a los integrantes de los órganos de dirección estatales de Movimiento Ciudadano, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos/as, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a</p>	<p>particularmente los avances en el Programa de Actividades, así como de redes sociales y conformación de Círculos Ciudadanos por parte de todos/as los/las titulares de los órganos de dirección estatales y municipales.</p> <p>c) Conocer y aprobar el informe que rinda el Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la entidad o, en su caso, el legislador/a de Movimiento Ciudadano a la legislatura del estado.</p> <p>d) Conocer y aprobar el informe que rinda el/la representante estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.</p> <p>e) Conocer y aprobar el informe del Tesorero/a estatal sobre el uso de los recursos financieros.</p> <p>f) Definir las directrices para la conducción económica y financiera de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.</p> <p>g) Designar a los/las integrantes de los órganos de dirección estatales de Movimiento Ciudadano, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos/as, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la sesión de que se trate, informará a la</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la sesión de que se trate, informará a la Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones y acompañará para ello la documentación que corresponda. (...)</p>	<p>Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones y acompañará para ello la documentación que corresponda. (...)</p>		
<p>ARTÍCULO 28 De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales. 1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación de Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de tres años. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. El Presidente y Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal forman parte de la Coordinadora Ciudadana Estatal. 2. La conforman también, con derecho a voz y voto, los integrantes de la Junta de Coordinación, los representantes de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados en términos estatutarios, así como tres representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en la entidad. La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con un Secretario/a de Acuerdos, que lo será también de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal; será designado/a a propuesta</p>	<p>ARTÍCULO 28 De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales. 1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación de Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de tres años. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo. El Presidente/a y Secretario/a Técnico del Consejo Ciudadano Estatal forman parte de la Coordinadora Ciudadana Estatal. 2. La conforman también, con derecho a voz y voto, los/las integrantes de la Junta de Coordinación, los/las representantes de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados en términos estatutarios, así como tres representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en la entidad. La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con un Secretario/a de Acuerdos, que lo será también de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal; será designado/a a propuesta</p>		<p>Lenguaje incluyente. Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>del Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal; contará con las mismas funciones señaladas en el artículo 30, numeral 4 de los presentes Estatutos. (...) 4. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Estatal:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano y de los militantes en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>b) Determinar la política electoral a nivel estatal, someter a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional por conducto de la Comisión Operativa Nacional, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales.</p> <p>c) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados a las Legislaturas de los Estados por el principio de representación proporcional.</p> <p>d) Representar a Movimiento Ciudadano a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención y el Consejo Ciudadano de la entidad.</p> <p>e) Convocar a las Convenciones Estatales en términos del reglamento de Convenciones y</p>	<p>del Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal; contará con las mismas funciones señaladas en el Artículo 30, numeral 4 de los presentes Estatutos. (...) 4. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Estatal: Se deroga.</p> <p>a) Determinar la política electoral a nivel estatal, someter a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional por conducto de la Comisión Operativa Nacional, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales.</p> <p>b) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos/as a diputados/as a las Legislaturas de los Estados por el principio de representación proporcional.</p> <p>c) Representar a Movimiento Ciudadano a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención y el Consejo Ciudadano de la entidad.</p> <p>d) Convocar a las Convenciones Estatales en términos del reglamento de Convenciones y</p>		<p>Corrección de estilo.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Procesos Internos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>f) Elaborar y aprobar el programa general de actividades, que se integrará considerando los programas de cada sector y de los distintos órganos de Movimiento Ciudadano en la entidad, cuyo desarrollo será evaluado trimestralmente.</p> <p>g) Rendir el informe general de actividades de Movimiento Ciudadano ante la Convención Estatal.</p> <p>h) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, de manera fundada y motivada invariablemente, la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales, así como a los Comisionados Municipales.</p> <p>i) Mantener relación permanente y coordinar las actividades de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales, y de los Comisionados Municipales.</p> <p>j) Verificar con las Comisiones Operativas Municipales y Comisionados Municipales, por lo menos cada seis meses, la permanente actualización del padrón de afiliados/as de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p>	<p>Procesos Internos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>e) Elaborar y aprobar el programa general de actividades, que se integrará considerando los programas de cada sector y de los distintos órganos de Movimiento Ciudadano en la entidad, cuyo desarrollo será evaluado trimestralmente.</p> <p>f) Rendir el informe general de actividades de Movimiento Ciudadano ante la Convención Estatal.</p> <p>g) Proponer a la Comisión Permanente, de manera fundada y motivada invariablemente, la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales, así como a los/las Comisionados/as Municipales.</p> <p>h) Mantener relación permanente y coordinar las actividades de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales, y de los/las Comisionados/as Municipales.</p> <p>i) Verificar con las Comisiones Operativas Municipales y Comisionados/as Municipales, por lo menos cada seis meses, la permanente actualización del padrón de afiliados/as de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 29 La Junta de Coordinación. La Junta de Coordinación es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los</p>	<p>ARTÍCULO 29 La Junta de Coordinación. La Junta de Coordinación es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los</p>		

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano a nivel estatal.</p> <p>1. Está integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal; b) La Comisión Operativa Estatal; c) La Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal; d) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Estatal; e) El Tesorero Estatal; f) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Legislatura del Estado; g) Los Diputados/as y Senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa; h) El Representante Estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano; i) La Delegada de Mujeres en Movimiento en el estado; j) El Delegado/a de Jóvenes en Movimiento en el estado; k) El Delegado/a de Trabajadores y Productores en Movimiento en el estado; l) El Delegado/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río en el estado; m) El Delegado/a de la Fundación México con Valores en el estado; n) El Delegado/a de la Fundación Cultura en Movimiento en el estado; ñ) El Delegado/a de la Fundación Municipios en Movimiento en el estado; 	<p>órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano a nivel estatal.</p> <p>1. Está integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal; b) La Comisión Operativa Estatal; c) La Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal; d) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Estatal; e) El Tesorero/a Estatal; f) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Legislatura del Estado; g) Los Diputados/as y Senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa; h) El/la Representante Estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano; i) La Delegada de Mujeres en Movimiento en el estado; j) El Delegado/a de Jóvenes en Movimiento en el estado; k) El Delegado/a de Trabajadores y Productores en Movimiento en el estado; l) El Delegado/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río en el estado; m) El Delegado/a de la Fundación México con Valores en el estado; n) El Delegado/a de la Fundación Cultura en Movimiento en el estado; ñ) El Delegado/a de la Fundación Municipios en Movimiento en el estado; 		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>o) Los representantes ante el Órgano Electoral Local y ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>p) De tres a cinco Coordinadores/as de Comisiones Operativas Municipales, en base a la densidad de la población del estado y resultados electorales.</p> <p>q) Seis militantes destacados, nombrados por la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>(...)</p> <p>3. Los acuerdos de la Junta de Coordinación se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate, el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal tendrá voto de calidad.</p> <p>4. La Junta de Coordinación establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:</p> <p>a) Articular y darles seguimiento a los programas estatales.</p>	<p>o) Los/las representantes ante el Órgano Electoral Local y ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>p) De tres a cinco Coordinadores/as de Comisiones Operativas Municipales, en base a la densidad de la población del estado y resultados electorales.</p> <p>q) Seis militantes destacados/as, nombrados/as por la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>(...)</p> <p>3. Los acuerdos de la Junta de Coordinación se tomarán por mayoría simple de los/las asistentes presentes; en caso de empate, el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal tendrá voto de calidad.</p> <p>4. La Junta de Coordinación establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano y de los militantes en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>b) Articular y darles seguimiento a los programas estatales.</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente. Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>b) Recibir los informes de actividades de los órganos de dirección estatal y las áreas de Movimiento Ciudadano en la entidad.</p> <p>c) Recibir los informes de actividades de las delegaciones estatales de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.</p> <p>d) Recibir informes bimestrales de actividades de las delegaciones estatales de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.</p> <p>e) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del Desempeño de los órganos de dirección estatal y Comisiones Operativas Municipales. Este sistema de indicadores incluye dar seguimiento a la obligación de los integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.</p> <p>(...)</p>	<p>c) Recibir los informes de actividades de los órganos de dirección estatal y las áreas de Movimiento Ciudadano en la entidad.</p> <p>d) Recibir los informes de actividades de las delegaciones estatales de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.</p> <p>e) Recibir informes bimestrales de actividades de las delegaciones estatales de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.</p> <p>f) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del Desempeño de los órganos de dirección estatal y Comisiones Operativas Municipales. Este sistema de indicadores incluye dar seguimiento a la obligación de los/las integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 30 De las Comisiones Operativas Estatales. 1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Movimiento Ciudadano en la entidad. La conforman siete integrantes y será elegida de entre los miembros de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera</p>	<p>ARTÍCULO 30 De las Comisiones Operativas Estatales. 1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Movimiento Ciudadano en la entidad. La conforman siete integrantes y será elegida de entre los miembros de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.</p> <p>2. La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Representar a Movimiento Ciudadano y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad. b) Nombrar a los responsables de los órganos de dirección. Los nombramientos deberán previamente ser comunicados a la Comisión Permanente para su aprobación. c) Convocar a las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal, de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Junta de Coordinación. d) Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral de Movimiento Ciudadano, e informar a los órganos de dirección, mecanismos y estructuras, sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento. e) Presentar el informe de actividades de la Comisión Operativa Estatal ante el Consejo Ciudadano Estatal y la Convención Estatal. f) Dirigir la gestión administrativa y financiera, de manera que el ejercicio de los recursos se apegue a los Estatutos, a 	<p>ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.</p> <p>2. La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Representar a Movimiento Ciudadano y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad. b) Nombrar a los/las responsables de los órganos de dirección. Los nombramientos deberán previamente ser comunicados a la Comisión Permanente para su aprobación. c) Convocar a las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal, de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Junta de Coordinación. d) Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral de Movimiento Ciudadano, e informar a los órganos de dirección, mecanismos y estructuras, sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento. e) Presentar el informe de actividades de la Comisión Operativa Estatal ante el Consejo Ciudadano Estatal y la Convención Estatal. f) Dirigir la gestión administrativa y financiera, de manera que el ejercicio de los recursos se apegue a los Estatutos, a 		<p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>los requerimientos de la normatividad electoral y a los criterios contables, administrativos y financieros de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>g) Someter a la aprobación del Consejo Ciudadano Estatal el programa general de actividades de la Comisión Operativa Estatal e informarle sobre sus labores.</p> <p>h) Expedir y firmar los nombramientos acordados por la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, para la acreditación de los representantes de Movimiento Ciudadano y de los candidatos ante los Organismos Públicos Locales Electorales.</p> <p>i) Representar a Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito, del Tesorero Nacional de</p>	<p>los requerimientos de la normatividad electoral y a los criterios contables, administrativos y financieros de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>g) Someter a la aprobación del Consejo Ciudadano Estatal el programa general de actividades de la Comisión Operativa Estatal e informarle sobre sus labores.</p> <p>h) Expedir y firmar los nombramientos acordados por la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, para la acreditación de los/las representantes de Movimiento Ciudadano y de los/las candidatos/as ante los Organismos Públicos Locales Electorales.</p> <p>i) Representar a Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la Ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el Artículo 38 de los Estatutos. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito, del Tesorero/a Nacional de</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Corrección de estilo.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Movimiento Ciudadano para suscribir títulos de crédito y abrir cuentas de cheques.</p> <p>(...)</p> <p>3. El/La Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal será electo por la Convención Estatal. Es el representante político y portavoz de Movimiento Ciudadano. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los integrantes de la Comisión y el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Proponer al Secretario/a de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>b) Proponer ante la Coordinadora Ciudadana Estatal al Tesorero y a los Secretarios/as, previa consulta a la Comisión Permanente.</p> <p>c) Convocar con el auxilio del Secretario/a de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>d) Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección nacional,</p>	<p>Movimiento Ciudadano para suscribir títulos de crédito y abrir cuentas de cheques.</p> <p>(...)</p> <p>3. El/La Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal será electo por la Convención Estatal. Es el/la representante político y portavoz de Movimiento Ciudadano. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los/las integrantes de la Comisión y el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Proponer ante la Comisión Permanente al Secretario/a de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal, al Tesorero/a Estatal, así como al/la Representante ante el Organismo Público Electoral Local.</p> <p>b) Proponer ante la Coordinadora Ciudadana Estatal a los Secretarios/as, previa consulta a la Comisión Permanente.</p> <p>c) Convocar con el auxilio del Secretario/a de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>d) Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección nacional,</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>estatal, y municipales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>e) Las demás que le otorgan los presentes Estatutos, de manera específica.</p> <p>4. El/La Secretario/a de Acuerdos será nombrado por la Coordinadora Ciudadana Estatal, a propuesta de la Comisión Operativa Estatal. Durará en el cargo un año y podrá ser ratificado/a en sus funciones, con los siguientes deberes y atribuciones:</p> <p>(...)</p>	<p>estatal, y municipales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>e) Las demás que le otorgan los presentes Estatutos, de manera específica.</p> <p>4. El/La Secretario/a de Acuerdos será nombrado por la Coordinadora Ciudadana Estatal, a propuesta de la Comisión Operativa Estatal y aprobado por la Comisión Permanente. Durará en el cargo un año y podrá ser ratificado/a en sus funciones, con los siguientes deberes y atribuciones:</p> <p>(...)</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p align="center">CAPÍTULO SEXTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL MUNICIPAL.</p>	<p align="center">CAPÍTULO SEXTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL MUNICIPAL.</p>		
<p>ARTÍCULO 31</p> <p>En los municipios, cabecera de distrito electoral federal o local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales, en el resto de ellos se designarán Comisionados Municipales. De los órganos municipales.</p> <p>(...)</p> <p>5. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales o locales, así como los Comisionados Municipales, son responsables permanentes de la organización y operación de Movimiento Ciudadano, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Permanente; de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>6. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y</p>	<p>ARTÍCULO 31</p> <p>En los municipios, cabecera de distrito electoral federal o local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales, en el resto de ellos se designarán Comisionados/as Municipales. De los órganos municipales.</p> <p>(...)</p> <p>5. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales o locales, así como los Comisionados/as Municipales, son responsables permanentes de la organización y operación de Movimiento Ciudadano, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Permanente; de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>6. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>locales serán elegidas y los Comisionados Municipales serán designados hasta por tres años. Estos podrán ser removidos, de manera fundada y motivada, por la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>7. Corresponde a la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital federal o local, así como a los Comisionados Municipales:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y reglamentos, así como los resolutivos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>9. Los Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de los ciudadanos/as y afiliados/a. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades cívicas, culturales y electorales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p>	<p>locales serán elegidas y los/las Comisionados/as Municipales serán designados/as hasta por tres años. Estos podrán ser removidos/as, de manera fundada y motivada, por la Comisión Permanente.</p> <p>7. Corresponde a la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital federal o local, así como a los/las Comisionados/as Municipales:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y reglamentos, así como los resolutivos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>9. Los Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de los ciudadanos/as, afiliados/as, simpatizantes y adherentes. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades cívicas, culturales y electorales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>12. Los Movimientos Comunitarios son las células de operación política y el medio para el ejercicio de la democracia participativa. Se integran a partir de 5 militantes y/o simpatizantes.</p> <p>Su ámbito de acción se determina conforme lo exijan los objetivos que motiven su integración, desde los residentes de un edificio, una o más manzanas, una unidad</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente. Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>habitacional, una sección electoral, una colonia, un ejido, uno o varios municipios, etc., y territorialmente podrán ampliarse de manera ilimitada.</p> <p>Tienen los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejercer la contraloría social de la acción gubernamental, vigilando el cumplimiento de los compromisos de campaña, la correcta aplicación de los recursos gubernamentales y la transparencia en su ejercicio; b) Vigilar la correcta marcha de los distintos asuntos de interés público de la ciudadanía a cargo de los gobiernos; c) Abanderar, apoyar y conducir las demandas ciudadanas en los diversos campos de la prestación de los servicios públicos; d) Defender los derechos humanos; e) Promover campañas contra la violencia intrafamiliar; entre otros y diversos asuntos. <p>En suma, ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de influir en la toma de decisiones y de mejorar los servicios a que tienen derecho.</p> <p>Los Movimientos Comunitarios se integran de manera temática según el o los asuntos por los que se tenga que luchar, por la educación, por la salud, por la seguridad, por el transporte, por el alumbrado, por el deporte, por los jardines y lugares de esparcimiento, es decir de manera ilimitada por todo aquello de interés de la comunidad.</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>12. Las Asambleas de Distritos Electorales federales o locales en Cabecera Distrital, eligen a los delegados/as de los Municipios que integran el distrito electoral respectivo y que asisten a la Convención Estatal de la entidad federativa que corresponda. Son convocadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las Asambleas serán integradas por el número de militantes de la jurisdicción que asisten, de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.</p>	<p>Adicionalmente apoyan en las tareas electorales y de difusión. Se rigen y operan según lo que establece su Reglamento. 13. Las Asambleas de Distritos Electorales federales o locales en Cabecera Distrital, eligen a los delegados/as de los Municipios que integran el distrito electoral respectivo y que asisten a la Convención Estatal de la entidad federativa que corresponda. Son convocadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las Asambleas serán integradas por el número de militantes de la jurisdicción que asisten, de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.</p>		
<p>CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.</p>	<p>CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.</p>		
<p>Artículos 32 y 33. No presentan cambios.</p>	<p>Artículos 32 y 33. No presentan cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 34 Del Tesorero Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, así como de precampaña y de campaña a que obliga la legislación en la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 34 Del Tesorero Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador/a de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero/a Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, así como de precampaña y de campaña a que obliga la legislación en la materia.</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 35 De sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 35 De sus funciones.</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Corresponde al Tesorero Nacional el desempeño de las siguientes funciones:</p> <p>1. Resguardar el patrimonio y los recursos de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>6. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero de Movimiento Ciudadano.</p> <p>7. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>10. Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos ante las autoridades correspondientes del Instituto Nacional Electoral, en los términos de la legislación electoral vigente.</p> <p>11. La fiscalización de las finanzas de Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los</p>	<p>Corresponde al Tesorero/a Nacional el desempeño de las siguientes funciones:</p> <p>1. Resguardar el patrimonio y los recursos de Movimiento Ciudadano en el ámbito Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>6. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero de Movimiento Ciudadano de los órganos de dirección y control nacional, en el ámbito federal y en los estados que defina la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento.</p> <p>7. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional y en los estados que defina la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento.</p> <p>(...)</p> <p>10. Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas y de la Ciudad de México la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales nacionales para los casos que así lo señale la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento, y presentarlos ante las autoridades correspondientes del Instituto Nacional Electoral, en los términos de la legislación electoral vigente.</p> <p>11. La fiscalización de las finanzas de Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuan denominación CDMX.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. El Tesorero Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>12. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos y/o reglamentos de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>de financiamiento, así como su destino y aplicación. El Tesorero/a Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>12. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos y/o reglamentos de Movimiento Ciudadano.</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 36 De los recursos financieros de Movimiento Ciudadano. Los recursos financieros están constituidos por: 1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias. 2. Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones de Movimiento Ciudadano. 3. Donativos voluntarios de miembros adherentes, simpatizantes y ciudadanos conforme a la ley. 4. Rendimientos financieros autorizados que no contravengan la ley. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 36 De los recursos financieros de Movimiento Ciudadano. Los recursos financieros están constituidos por: 1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias. 2. Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones de Movimiento Ciudadano. 3. Donativos voluntarios de miembros adherentes, simpatizantes, militantes y ciudadanos conforme a la Ley. 4. Rendimientos financieros autorizados que no contravengan la Ley. (...)</p>		<p>Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados. Corrección de estilo. Corrección de estilo.</p>
<p>Artículo 37. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 37. No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 38 De los tesoreros/as estatales. La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal un Tesorero, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad</p>	<p>ARTÍCULO 38 De los tesoreros/as estatales. La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal un Tesorero/a, mismo que quedará sujeto a la aprobación de la Comisión Permanente, y a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar</p>		<p>Lenguaje incluyente. En concordancia con otras modificaciones.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero/a Nacional y por la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.</p> <p>Los Tesoreros/as estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero Nacional para contratar personal, de lo contrario Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral.</p> <p>Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal de Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas a que tienen derecho conforme a la ley.</p> <p>Los/Las Tesoreros/as estatales deberán:</p> <p>a) Colaborar con el Tesorero Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable.</p> <p>(...)</p>	<p>personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero/a Nacional y por la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.</p> <p>Los Tesoreros/as estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero/a Nacional para contratar personal, de lo contrario Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral.</p> <p>Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los/las trabajadores/as al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal de Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas a que tienen derecho conforme a la Ley.</p> <p>Los/las Tesoreros/as estatales deberán:</p> <p>a) Colaborar con el Tesorero/a Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable.</p> <p>(...)</p> <p>f) Para el caso de las Comisiones Operativas Estatales, en las que la Comisión Nacional de Financiamiento decida que será la Tesorería Nacional quien deba llevar el registro contable de sus ingresos y gastos estatales,</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Corrección de estilo.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>procederá sólo la contratación de un Tesorero Estatal o Enlace Administrativo, quien tendrá la responsabilidad de realizar las tareas encomendadas por la Tesorería Nacional, por lo que su contratación y permanencia será facultad exclusiva de la Tesorería Nacional.</p>		
<p>ARTÍCULO 39 De la auditoría externa. Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones de las leyes electorales, se deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el Auditor Externo, de conformidad con lo establecido en la legislación en la materia y será propuesto por la Comisión Operativa Nacional y aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 39 De la auditoría externa. Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones de las leyes electorales, se deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el/la Auditor/a Externo, de conformidad con lo establecido en la legislación en la materia y será propuesto por la Comisión Operativa Nacional y aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES NACIONAL Y ESTATALES.</p>	<p>CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES NACIONAL Y ESTATALES.</p>		
<p>Artículo 40. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 40. No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 41 De las Asambleas Electorales Estatales. 1. Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la</p>	<p>ARTÍCULO 41 De las Asambleas Electorales Estatales. 1. Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>lista de candidatos/as a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional en el párrafo anterior será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.</p> <p>2. Eligen al candidato a Gobernador del Estado; a los candidatos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los Ayuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los ayuntamientos.</p> <p>(...)</p>	<p>lista de candidatos/as a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional en el párrafo anterior será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.</p> <p>2. Eligen al candidato a Gobernador/a del Estado; a los/las candidatos/as por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados/as a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los Ayuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a los/las candidatos/as de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados/as a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los ayuntamientos.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 42 De las Votaciones.</p> <p>Para elegir a los candidatos a todos los cargos de elección popular es necesaria la mayoría de votos de los delegados presentes a la Asamblea Electoral Nacional o Estatal correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presentes con derecho a voto.</p>	<p>ARTÍCULO 42 De las Votaciones.</p> <p>Para elegir a los candidatos/as a todos los cargos de elección popular es necesaria la mayoría de votos de los delegados/as presentes a la Asamblea Electoral Nacional o Estatal correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La mayoría de votos se logra con la obtención del mayor número de sufragios a favor de uno de los candidatos.</p>	<p>abstención de los integrantes presentes con derecho a voto. La mayoría de votos se logra con la obtención del mayor número de sufragios a favor de uno de los candidatos/as.</p>		
<p>Artículo 43. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 43. No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 44 De las candidaturas internas. Los afiliados/as, simpatizantes y ciudadanos/as que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatos a cargos de elección popular.</p>	<p>ARTÍCULO 44 De las candidaturas internas. Los afiliados/as, simpatizantes, adherentes y ciudadanos/as que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatos/as a cargos de elección popular.</p>		<p>Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados. Lenguaje incluyente.</p>
<p>Artículo 45 al 48. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 45 al 48. No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 49 De los comités electorales. 1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura de Movimiento Ciudadano a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federal y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida Movimiento Ciudadano. 2. En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales de Movimiento Ciudadano, integrados por las personas que designe la Comisión Operativa Estatal y en su caso un representante del candidato/a a diputado/a respectivo/a, quien lo presidirá.</p>	<p>ARTÍCULO 49 De la Coordinación General de Estructura Nacional Electoral La Coordinación General de Estructura Nacional Electoral, es el órgano de fortalecimiento de la estructura de Movimiento Ciudadano a nivel estatal, distrital, municipal y de sección electoral, para integrar a los representantes que serán acreditados ante las autoridades en los procesos electorales federal y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida Movimiento Ciudadano. Se entiende por Estructura Electoral la representación ante los Consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral (INE), los Representantes ante los</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>3. En los municipios, los comités electorales se integran por las personas que designe la Comisión Operativa Municipal, en los que integren el distrito de la cabecera o en su caso, la Comisión Operativa Estatal, y un representante del candidato/a a Presidente Municipal, quien lo presidirá.</p>	<p>Organismos Públicos Electorales Locales (OPLES), distritales locales y municipales, los Representantes Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casilla. El Coordinador General de Estructura Nacional Electoral, será nombrado por la Convención Nacional Democrática, con las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instrumentar y coordinar con el responsable jurídico, una estructura jurídica electoral para apoyar de manera permanente a Movimiento Ciudadano, así como a sus precandidatos y candidatos. 2. Convocar a reuniones mensuales de evaluación y seguimiento a los Movimientos de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores, con el propósito de construir la estructura electoral que será la que represente a Movimiento Ciudadano en los procesos electorales. 3. Rendir informes cuatrimestralmente en periodos no electorales a la Coordinadora Ciudadana Nacional y en año electoral en cada sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional. 4. Definir la estrategia que permita cubrir la representación de Movimiento Ciudadano en el cien por ciento de Representantes Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casilla, en cada una de las elecciones en las que se participe ya sea federal o locales. 		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<ol style="list-style-type: none"> 5. Rendir un informe pormenorizado sobre la gestión de las Comisiones Estatales, Municipales y órganos de dirección a efecto de lograr la plena participación en la construcción de la estructura electoral y de representación ante los órganos electorales. 6. Someter a consideración a la Coordinadora Ciudadana Nacional el calendario de visitas programadas y de participación en las reuniones de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, así como a las sesiones de trabajo de los Consejos Estatales, de Comisiones Operativas Estatales o Provisionales a efecto de nombrar a los responsables de la conformación de la organización electoral a nivel distrital, municipal y seccional. 7. Consultar a las Comisiones Operativas Estatales y proponer a la Comisión Operativa Nacional o Comisión Permanente los perfiles profesionales para representar a Movimiento Ciudadano ante las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral (INE), así como a los Organismos Públicos Electorales Locales (OPLE'S), distritales locales y municipales. 8. Elaborar y llevar a cabo programas de capacitación permanente el materia electoral, jurídica y contable, en coordinación con las autoridades electorales y jurisdiccionales. 		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>9. Generar los canales de coordinación y comunicación entre la estructura electoral y los candidatos de Movimiento Ciudadano.</p> <p>10. Mantener comunicación permanente para definir las funciones y el grado de participación, de responsabilidad con el Secretario Nacional de Asuntos Electorales y el Representante ante el Instituto Nacional Electoral (INE).</p> <p>11. Monitorear y evaluar las líneas estratégicas de estructura electoral con las Comisiones Estatales.</p> <p>12. En coordinación con la Secretaría Nacional de Asuntos Electorales tendrá como propósito esencial, concertar la actuación entre ambas autoridades cada una en ámbito de su competencia para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de la estructura electoral en los procesos electorales.</p> <p>13. Las demás que le señalen los Estatutos y los Órganos de Dirección Nacional.</p>		
<p>CAPÍTULO NOVENO DE LOS FRENTEs, COALICIONES, ALIANZAS Y CANDIDATURAS COMUNES.</p>	<p>CAPÍTULO NOVENO DE LOS FRENTEs, COALICIONES, ALIANZAS Y CANDIDATURAS COMUNES.</p>		
<p>ARTÍCULO 50 De los Frentes, Coaliciones, Alianzas y Candidaturas Comunes. 1. Las determinaciones de la Convención Nacional Democrática, de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano sobre frentes, coaliciones electorales, alianzas y</p>	<p>ARTÍCULO 50 De los Frentes, Coaliciones, Alianzas y Candidaturas Comunes. 1. Las determinaciones de la Convención Nacional Democrática, de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano sobre frentes, coaliciones electorales, alianzas y</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro representantes, en cada una de ellas, designados/as para un periodo de tres años por la propia organización juvenil, respetando el principio de igualdad de género. (...)	Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro representantes, en cada una de ellas, designados/as para un periodo de tres años por la propia organización juvenil, respetando el principio de igualdad de género. (...)		
ARTÍCULO 53 Trabajadores y Productores en Movimiento. 1. Trabajadores y Productores en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual los Trabajadores/as y Productores/as son respaldados por Movimiento Ciudadano en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político. (...) 3. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento tendrán representación con cuarenta delegados, de los cuales la mitad serán mujeres, ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte delegados/as ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización, respetando el principio de igualdad de género. (...)	ARTÍCULO 53 Trabajadores y Productores en Movimiento. 1. Trabajadores y Productores en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual los Trabajadores/as y Productores/as son respaldados por Movimiento Ciudadano en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político. (...) 3. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento tendrán representación con cuarenta delegados/as, de los/las cuales la mitad serán mujeres, ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte delegados/as ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro representantes, en cada una de ellas, designados/as para un periodo de tres años por la propia organización, respetando el principio de igualdad de género. (...)		Lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 54 De los Movimientos de la Sociedad Civil. Los Movimientos Ciudadanos de la Sociedad Civil, significan la participación activa y organizada de los militantes, simpatizantes y	ARTÍCULO 54 De los Movimientos de la Sociedad Civil. Los Movimientos Ciudadanos de la Sociedad Civil, significan la participación activa y organizada de los militantes, simpatizantes,		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ciudadanos/as con propósitos, fines y propuestas diversas, que de acuerdo a la pluralidad social, forman parte de un amplio ejercicio de lucha para el mejor logro de sus objetivos.</p> <p>La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: la defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual; los derechos de los migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de los profesionistas y técnicos en el desarrollo del país. (...)</p>	<p>adherentes y ciudadanos/as con propósitos, fines y propuestas diversas, que de acuerdo a la pluralidad social, forman parte de un amplio ejercicio de lucha para el mejor logro de sus objetivos.</p> <p>La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: la defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual; los derechos de los/las migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de los/las profesionistas y técnicos en el desarrollo del país. (...)</p>		<p>Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>Artículo 55. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 55. No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 56 De su organización. Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados/as, simpatizantes, y ciudadanos/as sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación. Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos, electorales y legislativos de Movimiento Ciudadano. Las organizaciones sectoriales temáticas se podrán crear en los ámbitos nacional, estatal y municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 56 De su organización. Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados/as, simpatizantes, adherentes y ciudadanos/as sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación. Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos, electorales y legislativos de Movimiento Ciudadano. Las organizaciones sectoriales temáticas se podrán crear en los ámbitos nacional, estatal y municipal.</p>		<p>Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.</p>
<p>Artículo 57. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 57. No presenta cambios.</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 58 De la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales. 1. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano, se integra por los alcaldes, síndicos/as y regidores/as en funciones y que hayan sido postulados/as por Movimiento Ciudadano; así como por ediles independientes que soliciten su ingreso, previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>2. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con un Coordinador/a Nacional; cinco vicecoordinadores/as nacionales, y un representante por cada entidad federativa. Fungirá como Secretario/a Técnico/a el Secretario/a de Asuntos Municipales de la Coordinadora Ciudadana Nacional. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 58 De la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales. 1. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano, se integra por los alcaldes, síndicos/as, regidores/as y concejales en funciones que hayan sido postulados/as por Movimiento Ciudadano. Así como por ediles independientes y aquellos que, sin haber sido postulados por Movimiento Ciudadano, soliciten su ingreso como militantes, simpatizantes y adherentes, previa aprobación de la Comisión Permanente</p> <p>2. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con un Coordinador/a Nacional; cinco vicecoordinadores/as de Circunscripción, y un/a representante por cada entidad federativa. Fungirá como Secretario/a Técnico/a el Secretario/a de Asuntos Municipales de la Coordinadora Ciudadana Nacional. (...)</p>		<p>Adecuan denominación CDMX.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p align="center">CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL CONSEJO CONSULTIVO.</p>	<p align="center">CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL CONSEJO CONSULTIVO.</p>		
<p>ARTÍCULO 59 Del Consejo Consultivo. 1. El Consejo Consultivo Nacional es una instancia autónoma y permanente de Movimiento Ciudadano donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país. (...)</p> <p>4. El cargo y el desempeño de las funciones de los Consejeros serán de carácter honorífico.</p>	<p>ARTÍCULO 59 Del Consejo Consultivo. 1. El Consejo Consultivo Nacional es una instancia autónoma y permanente de Movimiento Ciudadano donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país. (...)</p> <p>4. El cargo y el desempeño de las funciones de los Consejeros/as serán de carácter honorífico.</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p>



**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"**

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
<p>5. El Consejo Consultivo Nacional establecerá coordinación y comunicación permanentes con los Consejos Consultivos Estatales.</p> <p>6. El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:</p> <p>a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga Movimiento Ciudadano, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y de las fundaciones Lázaro Cárdenas del Río; México con Valores; Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes a los órganos de dirección.</p> <p>b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular emanados de Movimiento Ciudadano y los derivados de las plataformas electorales, emitiendo el informe correspondiente al Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por Movimiento Ciudadano en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas, para sugerir y asesorar a los órganos de dirección sobre las medidas a adoptar a fin de lograr su cabal cumplimiento.</p>	<p>5. El Consejo Consultivo Nacional establecerá coordinación y comunicación permanentes con los Consejos Consultivos Estatales.</p> <p>6. El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:</p> <p>a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular emanados de Movimiento Ciudadano y los derivados de las plataformas electorales, emitiendo el informe correspondiente al Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por Movimiento Ciudadano en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas.</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>d) Proponer proyectos de iniciativas de ley y de políticas públicas a través de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y en las Legislaturas Locales.</p> <p>e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de competencia, sobre los reconocimientos ciudadanos que otorga Movimiento Ciudadano.</p> <p>7. La Comisión Operativa Nacional dará vista al Consejo Consultivo Nacional de los informes que en materia de fiscalización, presente a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de la legislación electoral aplicable.</p> <p>8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Nacional deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional, y en los casos de señalamientos particulares a militantes de Movimiento Ciudadano, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.</p>	<p>d) Proponer proyectos de iniciativas de Ley y de políticas públicas a través de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y en las Legislaturas Locales.</p> <p>e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de competencia, sobre los reconocimientos ciudadanos que otorga Movimiento Ciudadano.</p> <p>7. La Comisión Operativa Nacional dará vista al Consejo Consultivo Nacional de los informes que en materia de fiscalización, presente a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de la legislación electoral aplicable.</p> <p>8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Nacional deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional, y en los casos de señalamientos particulares a militantes, simpatizantes y/o adherentes de Movimiento Ciudadano, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.</p>		<p>Corrección de estilo.</p> <p>Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.</p>
<p>Artículo 60. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 60. No presenta cambios.</p>		
<p>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS FUNDACIONES.</p>	<p>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS FUNDACIONES.</p>		
<p>ARTÍCULO 61 De las Fundaciones.</p> <p>1. Movimiento Ciudadano contará con las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 61 De las Fundaciones.</p> <p>1. Movimiento Ciudadano contará con las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento, Municipios en Movimiento y Úrsulo Galván. (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 62. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 62. No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 63</p>	<p>ARTÍCULO 63</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>De la Fundación México con Valores. La Fundación México con Valores tiene por misión la promoción de las virtudes cívicas por diversos medios, entre ellos, la entrega de reconocimientos ciudadanos a aquellas personas que practican cotidianamente los valores que hacen posible la convivencia civilizada, así como promover todas las tareas de capacitación y divulgación de dichos valores y de derechos humanos.</p> <p>La Fundación México con Valores no establece relación laboral alguna con sus delegados estatales ni con sus representantes municipales ni especiales, cuya colaboración es totalmente honorífica; por lo que no origina retribución económica.</p>	<p>De la Fundación México con Valores. La Fundación México con Valores tiene por misión la promoción de las virtudes cívicas por diversos medios, entre ellos, la entrega de reconocimientos ciudadanos a aquellas personas que practican cotidianamente los valores que hacen posible la convivencia civilizada, así como promover todas las tareas de capacitación y divulgación de dichos valores y de derechos humanos.</p> <p>Otorgará reconocimientos a la superación ciudadana anualmente en todos los municipios a la ciudadanía que se signifique por su trayectoria y participación en las actividades educativas, culturales, de desarrollo social, comunitario y altruistas.</p> <p>La Fundación México con Valores no establece relación laboral alguna con sus delegados/as estatales ni con sus representantes municipales ni especiales, cuya colaboración es totalmente honorífica; por lo que no origina retribución económica.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 64. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 64. No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 65 De la Fundación Municipios en Movimiento. La Fundación Municipios en Movimiento tiene como misión apoyar a los ayuntamientos así como a las autoridades edilicias en labores de planeación, presupuesto, financiamiento y administración, con el propósito de lograr la realización de administraciones municipales exitosas en la prestación de servicios, infraestructura, recreación cultural y sano esparcimiento en favor de la población.</p>	<p>ARTÍCULO 65 De la Fundación Municipios en Movimiento. La Fundación Municipios en Movimiento tiene como misión apoyar a los ayuntamientos, así como a las autoridades edilicias en labores de planeación, presupuesto, financiamiento y administración, con el propósito de lograr la realización de administraciones municipales exitosas en la prestación de servicios, infraestructura, recreación cultural y sano esparcimiento en favor de la población, mediante prácticas de buen gobierno.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>La Coordinación Nacional y las Vicecoordinaciones de Autoridades Municipales formarán parte de su órgano de dirección.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>ARTÍCULO 66 De la Fundación Úrsulo Galván. La Fundación Úrsulo Galván tiene como misión la promoción de la organización productiva, comercial y social de las mujeres y los hombres del campo. La Fundación desarrollará tareas de organización, gestión, defensa y representación de campesinos de forma individual y colectiva para la generación de proyectos productivos, iniciativas de ley y políticas públicas y la procuración de financiamientos que beneficien a la población rural. La Fundación también estimulará la investigación y la formación para el desarrollo del campo.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL PREMIO NACIONAL BENITO JUÁREZ AL MÉRITO CIUDADANO.</p>	<p>CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL PREMIO NACIONAL BENITO JUÁREZ AL MÉRITO CIUDADANO.</p>		
<p>ARTÍCULO 66 Premio Nacional Benito Juárez al Mérito Ciudadano. Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a quienes han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, en la forma siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 67 Premio Nacional Benito Juárez al Mérito Ciudadano. Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a quienes han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, en la forma siguiente:</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>1. La Comisión Operativa Nacional emitirá la convocatoria en la que se establezcan las áreas, especialidades, características, plazos y procedimientos que deberán cubrir las propuestas presentadas ante el jurado calificador.</p> <p>2. En las Entidades Federativas se otorgará el Premio Estatal Benito Juárez al Mérito Ciudadano.</p> <p>3. El jurado Nacional estará conformado por cinco integrantes que serán designados por la Coordinadora Ciudadana Nacional y los jurados Estatales serán propuestos por las Comisiones Operativas Estatales.</p>	<p>1. La Comisión Operativa Nacional y la Fundación México con Valores emitirán la convocatoria en la que se establezcan las áreas, especialidades, características, plazos y procedimientos que deberán cubrir las propuestas presentadas ante el jurado calificador.</p> <p>2. En las Entidades Federativas se otorgará el Premio Estatal Benito Juárez al Mérito Ciudadano.</p> <p>3. El jurado Nacional estará conformado por cinco integrantes que serán designados/as por la Comisión Permanente y los jurados Estatales serán propuestos por las Comisiones Operativas Estatales a la Fundación México con Valores.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones</p>
<p>CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL.</p>	<p>CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL.</p>		
<p>ARTÍCULO 67 De las instancias y Órganos de Control de Movimiento Ciudadano. Las instancias y órganos de control de Movimiento Ciudadano, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. b) Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria. c) Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. d) Contraloría y Auditor Interno. 	<p>ARTÍCULO 68 De las instancias y Órganos de Control de Movimiento Ciudadano. Las instancias y órganos de control de Movimiento Ciudadano, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. b) Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria. c) Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. d) Contraloría y Auditor Interno. e) Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento. 		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 68 De la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.</p>	<p>ARTICULO 69 De la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información</p>		

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia responsable de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.</p>	<p>La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia responsable de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información, archivo y resguardo de datos personales, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.</p> <p>Estará conformada por siete integrantes elegidos por la Convención Nacional Democrática, para un periodo de tres años, quienes seleccionarán entre sus integrantes al Presidente/a y Secretario/a. Su comportamiento institucional se regirá por el Reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación de mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos.</p>	<p>Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación a la legislación electoral.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 69 Su integración. La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información estará conformada por siete integrantes elegidos por la Convención Nacional Democrática, para un periodo de cuatro años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al Presidente/a y Secretario/a. Su comportamiento institucional se regirá por el Reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación de mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría</p>	<p>ARTICULO 70 De las Unidades Técnicas de Control La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información podrá ser asistida en sus labores por las Unidades Técnica de Transparencia, Datos Personales y la Coordinación Nacional de Archivos. Estas tendrán las atribuciones que señale la Ley y el Reglamento de Transparencia de Movimiento Ciudadano. La Unidad de Datos Personales tendrá como función operativa mínima aquella que la Ley señale para el oficial de datos personales,</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos.</p>	<p>mientras que la Coordinación Nacional de Archivo deberá ser la instancia responsable de administrar la gestión documental y los archivos de concentración e históricos, así como coordinar los archivos de trámite.</p>		
<p>ARTÍCULO 70 De las funciones de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. 1. El órgano garante en la materia, tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. A dicha información se podrá acceder en forma directa, en los términos que dispone la Ley Reglamentaria del artículo 6º constitucional.</p> <p>3. Los formatos, procedimientos, plazos y sistemas para presentar y desahogar las solicitudes en materia de Transparencia y Acceso a la Información, se ajustarán a la legislación aplicable.</p>	<p>ARTICULO 71 De las funciones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información 1. Tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de Movimiento Ciudadano. En caso de dudas o conflicto, determinará a quien corresponde la responsabilidad administrativa del cumplimiento de las obligaciones de Ley. 2. Podrá crear su Reglamento, auxiliado por las Unidades Técnicas de Control y el Contralor Interno, debiendo ser aprobado por el Consejo Ciudadano Nacional. 3. Podrá generar lineamientos y manuales de operación en las materias de su competencia, así como criterios generales aplicables a la estructura administrativa de Movimiento Ciudadano cuando asuntos de su competencia lo exijan. Para ello podrá considerar propuestas por parte de las Unidades Técnicas competentes, pudiendo también ser auxiliada por las mismas. 4. Podrá determinar los formatos, procedimientos, plazos y sistemas para presentar y desahogar las solicitudes en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, siempre que los mismos se ajusten a la legislación aplicable.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Corrección de estilo. Cambio de redacción.</p>

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>4. Se dispondrá de la información pública que señala la Ley, sin que medie petición de parte, a través del portal de Transparencia y Acceso a la Información de la página electrónica de Movimiento Ciudadano.</p> <p>5. La Comisión tendrá la obligación de velar en todo momento, por la protección de los datos personales en posesión de Movimiento Ciudadano.</p> <p>6. Las demás que le sean conferidas por los presentes Estatutos y el reglamento respectivo. Las decisiones que adopte la Comisión, serán por mayoría de sus integrantes.</p>	<p>5. Podrá también señalar a la Comisión de Justicia Intrapartidaria de posibles infracciones que ameriten sanción disciplinaria para que proceda de acuerdo a su competencia. Asimismo, tiene facultad de señalar posibles irregularidades en materia administrativa relacionadas con la transparencia, acceso a la información y protección de datos, para que previa diligencia e investigación, se notifiquen las mismas al órgano garante.</p> <p>6. En caso de incumplimiento manifiesto por parte de alguna Comisión Operativa Estatal, deberá solicitar a la Tesorería Nacional que actúe como coadyuvante.</p> <p>7. Las demás que le sean conferidas por los presentes Estatutos y el reglamento respectivo. Las decisiones que adopte la Comisión, serán por mayoría de sus integrantes. (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 71 De la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.</p> <p>1. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, es el órgano de una sola instancia de conciliación y arbitrio de los conflictos internos. Es un órgano autónomo con plena jurisdicción que opera bajo los principios de independencia e imparcialidad, legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad y exhaustividad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados/as y simpatizantes, y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en Movimiento Ciudadano.</p>	<p>ARTÍCULO 72 De la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.</p> <p>1. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, es el órgano de una sola instancia de conciliación y arbitrio de los conflictos internos. Es un órgano autónomo con plena jurisdicción que opera bajo los principios de independencia e imparcialidad, legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad y exhaustividad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados/as, simpatizantes y/o adherentes, y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en Movimiento Ciudadano.</p>		<p>Adecuación del texto sobre tipos de afiliados.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>2. Los miembros de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, son electos en la Convención Nacional Democrática; duran en el cargo cuatro años y responden de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y el Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>3. Son atribuciones de la Comisión:</p> <p>a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los presentes Estatutos y reglamentos; vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de los afiliados/as y simpatizantes en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) Desarrollar los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos y el reglamento respectivo.</p> <p>(...)</p>	<p>2. Los miembros de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, son electos/as en la Convención Nacional Democrática; duran en el cargo tres años y responden de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y el Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>3. Son atribuciones de la Comisión:</p> <p>a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los presentes Estatutos y reglamentos; vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de los afiliados/as, simpatizantes y/o adherentes en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) Desarrollar los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos y el reglamento respectivo.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.</p>
<p>ARTÍCULO 72 De su integración. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria está conformada por siete integrantes elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de cuatro años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al Presidente/a y Secretario/a. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a</p>	<p>ARTÍCULO 73 De su integración. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria está conformada por siete integrantes elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al Presidente/a y Secretario/a. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
sustituírlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes. Las normas de procedimiento de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria y sus actuaciones se regirán por los Estatutos y el reglamento respectivo.	sustituírlos/as, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros/as presentes. Las normas de procedimiento de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria y sus actuaciones se regirán por los Estatutos y el reglamento respectivo.		
Artículos 73 y 74. No presentan cambios.	Artículos 74 y 75. No presentan cambios.		
ARTÍCULO 75 De sus resoluciones y de su inapelabilidad. Los fallos de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria se aprobarán por mayoría de votos de todos sus integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.	ARTÍCULO 76 De sus resoluciones y de su inapelabilidad. Los fallos de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria se aprobarán por mayoría de votos de todos sus integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados/as y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.		Lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 76 De la jurisdicción específica. El Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Ciudadano Nacional, a petición de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	ARTÍCULO 77 De la jurisdicción específica. El Presidente/a de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Ciudadano Nacional, a petición de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		Lenguaje incluyente.
Artículo 77. No presenta cambios.	Artículo 78. No presenta cambios.		
ARTÍCULO 78 De las causales de imposición de sanciones: 1. Violentar los Estatutos de Movimiento Ciudadano. (...) 3. Apoyar a un candidato ajeno, que no haya sido postulado por Movimiento Ciudadano. (...) 10. Utilizar los medios de comunicación y/o redes sociales con el objeto de denostar o esparcir	ARTÍCULO 79 De las causales de imposición de sanciones: 1. Violentar los Estatutos de Movimiento Ciudadano. (...) 3. Apoyar a un candidato/a ajeno, que no haya sido postulado/a por Movimiento Ciudadano. (...) 10. Utilizar los medios de comunicación y/o redes sociales con el objeto de denostar o esparcir		Lenguaje incluyente.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>hechos calumniosos, que difamen y afecten a Movimiento Ciudadano o a sus militantes.</p> <p>11. El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección en el nivel de que se trate, y de control nacional, que afecten directamente los intereses de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>hechos calumniosos, que difamen y afecten a Movimiento Ciudadano o a sus militantes, simpatizantes y/o adherentes.</p> <p>11. El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección en el nivel de que se trate, y de control nacional, que afecten directamente los intereses de Movimiento Ciudadano.</p>		<p>Uniformidad del texto sobre tipos de afiliados.</p>
<p>Artículo 79. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 80. No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 80 Del procedimiento disciplinario.</p> <p>1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control de Movimiento Ciudadano, o en su caso por el afiliado/a cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito que dé inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas.</p> <p>2. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, una vez que reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente los hechos imputados.</p> <p>3. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco integrantes, que la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria elija internamente, de conformidad</p>	<p>ARTÍCULO 81 Del procedimiento disciplinario.</p> <p>1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control de Movimiento Ciudadano, o en su caso por el afiliado/a cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito que dé inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los/las testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas.</p> <p>2. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, una vez que reciba la solicitud, la notificará al interesado/a, indicando claramente los hechos imputados.</p> <p>3. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco integrantes, que la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria elija internamente, de conformidad</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>con las reglas y criterios que establezca el reglamento respectivo.</p> <p>4. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior no es respetado, el órgano solicitante o el interesado, se dirigirá a la Comisión Operativa Nacional para que la requiera.</p> <p>5. El afiliado/a tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.</p> <p>6. El presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo procedimiento, así como de los eventuales testigos.</p> <p>7. El presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. La instancia nacional, estatal o el afiliado/a que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.</p> <p>8. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento; analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.</p> <p>9. Al concluir la audiencia, los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria en una reunión deliberativa, dictarán la resolución correspondiente. La que deberá pronunciarse</p>	<p>con las reglas y criterios que establezca el reglamento respectivo.</p> <p>4. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior no es respetado, el órgano solicitante o e/lla interesado/a, se dirigirá a la Comisión Operativa Nacional para que la requiera.</p> <p>5. El afiliado/a tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.</p> <p>6. El presidente/a de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al o la militante bajo procedimiento, así como de los/las eventuales testigos.</p> <p>7. El presidente/a de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. La instancia nacional, estatal o el afiliado/a que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.</p> <p>8. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento; analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.</p> <p>9. Al concluir la audiencia, los/las integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria en una reunión deliberativa, dictarán la resolución correspondiente. La que deberá</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
dentro de un término máximo de quince días hábiles. (...)	pronunciarse dentro de un término máximo de quince días hábiles. (...)		
Artículo 81. No presenta cambios.	Artículo 82. No presenta cambios.		
ARTÍCULO 82 Del Efecto de los Procedimientos Judiciales. 1. El procedimiento disciplinario es promovido y seguido sin perjuicio de la acción civil o penal que resulte de los hechos que lo motivan; sólo puede ser suspendido cuando exista proceso penal entablado contra el afiliado sometido al procedimiento, dejando a salvo la adopción de medidas cautelares. (...)	ARTÍCULO 83 Del Efecto de los Procedimientos Judiciales. 1. El procedimiento disciplinario es promovido y seguido sin perjuicio de la acción civil o penal que resulte de los hechos que lo motivan; sólo puede ser suspendido cuando exista proceso penal entablado contra el afiliado/a sometido al procedimiento, dejando a salvo la adopción de medidas cautelares. (...)		Lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 83 De la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano autónomo, democráticamente integrado y de decisión colegiada de Movimiento Ciudadano, responsable de organizar, conducir, evaluar, vigilar y validar el procedimiento para la elección de integrantes de los órganos de dirección y de control; así como de la postulación de candidatos/as para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos está conformada por siete integrantes que son elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de cuatro años. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia injustificada, incapacidad o inhabilitación de alguno de sus integrantes, la	ARTÍCULO 84 De la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano autónomo, democráticamente integrado y de decisión colegiada de Movimiento Ciudadano, responsable de organizar, conducir, evaluar, vigilar y validar el procedimiento para la elección de integrantes de los órganos de dirección y de control; así como de la postulación de candidatos/as para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos está conformada por siete integrantes que son elegidos/as por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia injustificada, incapacidad o inhabilitación de		Lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Coordinadora Ciudadana Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos, debiendo ser convalidado por el Consejo Ciudadano Nacional en su siguiente sesión. (...)	alguno/a de sus integrantes, la Coordinadora Ciudadana Nacional procederá a sustituirlos/as, por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos/as, debiendo ser convalidado por el Consejo Ciudadano Nacional en su siguiente sesión. (...)		
ARTÍCULO 84 De las atribuciones de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. Son atribuciones de la Comisión: (...) <p>6. Acreditar en tiempo y forma a los representantes de la misma en las entidades de la federación, distritos y municipios para organizar y supervisar los procesos internos de elección de candidatos/as a órganos de dirección y elección popular.</p> (...)	ARTÍCULO 85 De las atribuciones de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. Son atribuciones de la Comisión: (...) <p>6. Acreditar en tiempo y forma a los/las representantes de la misma en las entidades de la federación, distritos y municipios para organizar y supervisar los procesos internos de elección de candidatos/as a órganos de dirección y elección popular.</p> (...)		Lenguaje incluyente. Cambio de redacción.
ARTÍCULO 85 De la Contraloría y del Auditor Interno. 1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente Movimiento Ciudadano respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. 2. El Contralor y el Auditor Interno coadyuvarán con el órgano responsable de la administración	ARTÍCULO 86 De la Contraloría y del Auditor Interno. 1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente Movimiento Ciudadano respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. 2. El Contralor/a y el Auditor/a Interno coadyuvarán con el órgano responsable de la		Lenguaje incluyente.



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>del patrimonio y los recursos financieros de Movimiento Ciudadano, en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obligan las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>3. El Contralor y el Auditor Interno, son designados por la Comisión Operativa Nacional a propuesta del Coordinador de dicha Comisión.</p> <p>4. Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:</p> <p>a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores/as y supervisores de la operación financiera y contable así como a los responsables de las finanzas de las Comisiones Operativas Estatales.</p> <p>(...)</p> <p>5. Son obligaciones y atribuciones del Auditor Interno:</p> <p>a) Verificar la existencia y funcionamiento de controles internos.</p> <p>(...)</p> <p>6. Es incompatible la calidad de Contralor o Auditor Interno con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>administración del patrimonio y los recursos financieros de Movimiento Ciudadano, en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obligan las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>3. El Contralor/a y el Auditor/a Interno, son designados/as por la Comisión Operativa Nacional a propuesta del Coordinador/a de dicha Comisión.</p> <p>4. Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:</p> <p>a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores/as y supervisores de la operación financiera y contable, así como a los/las responsables de las finanzas de las Comisiones Operativas Estatales.</p> <p>(...)</p> <p>5. Son obligaciones y atribuciones del Auditor/a Interno:</p> <p>a) Verificar la existencia y funcionamiento de controles internos.</p> <p>(...)</p> <p>6. Es incompatible la calidad de Contralor/a o Auditor/a Interno con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración de Movimiento Ciudadano.</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>
	<p>ARTÍCULO 87 De la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>La Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento, es un órgano Interno de Control, responsable de la planeación y seguimiento del presupuesto de gasto e ingreso nacional de Movimiento Ciudadano. Estará integrada por cinco miembros, tres nombrados por la Convención Nacional Democrática, así como los titulares de la Tesorería Nacional y la Contraloría Interna. Deberá sesionar mensualmente de manera ordinaria y cuando se requiera de forma extraordinaria, a efecto de dar puntual seguimiento al presupuesto autorizado. Para su adecuado funcionamiento, contará con el auxilio de los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano, quienes tienen la obligación de brindarle el apoyo que les sea requerido.</p>	<p>Artículos 39,1, e) y 43, 1, c) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación a la legislación electoral.</p>
	<p>ARTÍCULO 88. De las atribuciones de la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento Son atribuciones de la Comisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planear, coordinar y vigilar la preparación del presupuesto de ingresos y egresos nacionales, para que sea sometido a la consideración y en su caso aprobación, de la Comisión Operativa Nacional, para la posterior validación del Consejo Ciudadano Nacional. 2. Dar seguimiento al presupuesto aprobado. 3. Revisar la información financiera de la Tesorería, de las áreas que operan fondos o bienes, así como ordenar auditorías. 		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<ol style="list-style-type: none"> 4. Mantener comunicación permanente con el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y la Tesorería Nacional, con el propósito de brindar herramientas que permitan analizar, evaluar y planear la estrategia económico-política de Movimiento Ciudadano. 5. Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de recaudar e incrementar los fondos financieros de Movimiento Ciudadano. 6. Presentar el presupuesto de ingresos y egresos por estado y el que corresponda a la Comisión Operativa Nacional y a los Órganos de Dirección nacionales, a más tardar durante el mes de diciembre del año inmediato anterior. 7. Instruir la intervención administrativa y financiera de las Tesorerías de las Comisiones Operativas Estatales, cuando identifique riesgos que así lo justifiquen y aplicar las medidas correctivas que se consideren necesarias. 8. Elaborar con la participación del Titular de la Tesorería Nacional y la Contraloría Interna los reglamentos que permitan mejorar los sistemas de administración de los recursos y proponerlos a la Comisión Operativa Nacional para su valoración y presentación a la Coordinadora Ciudadana Nacional, para la posterior aprobación del Consejo Ciudadano Nacional. 		
<p>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.</p>	<p>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 86 De la toma de decisiones. Los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las constituciones locales. 2. Las legislaciones electorales federales y locales. 3. Las resoluciones emitidas por las autoridades electorales federales. 4. La Declaración de Principios. 5. El Programa de Acción. 6. Los Estatutos. 7. Los reglamentos. 8. Los acuerdos y resoluciones que emita la Convención Nacional Democrática. 	<p>ARTÍCULO 89 De la toma de decisiones. Los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las Constituciones locales. 2. Las legislaciones electorales federales y locales. 3. Las resoluciones emitidas por las autoridades electorales federales. 4. La Declaración de Principios. 5. El Decálogo (Carta de Identidad) 6. El Programa de Acción. 7. Los Estatutos. 8. Los reglamentos. 9. Los acuerdos y resoluciones que emita la Convención Nacional Democrática. 		<p>Corrección de estilo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 87. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 90. No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 88 De las notificaciones. 1. Los acuerdos y resoluciones trascendentes para Movimiento Ciudadano, así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control, se notificarán en todos los casos por más de dos de los siguientes medios:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Estrados; b) Vía telefónica o vía fax; c) Correo certificado o telégrafo; <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 91 De las notificaciones. 1. Los acuerdos y resoluciones trascendentes para Movimiento Ciudadano, así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control, se notificarán en todos los casos por más de dos de los siguientes medios:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Estrados; b) Vía telefónica o por mensaje de texto o aplicación telefónica; c) Correo certificado o telégrafo; <p>(...)</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 89 Del quórum. El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los integrantes acreditados, salvo</p>	<p>ARTÍCULO 92 Del quórum. El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los/las integrantes acreditados/as,</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>las modalidades que estatutariamente se establezcan. (...)</p>	<p>salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan. (...)</p>		
<p>ARTÍCULO 90 De las modalidades de las votaciones. 1. Todas las votaciones sobre documentos de naturaleza política son por voto expresado públicamente. 2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y Procesos Internos, así como los delegados/as a las convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo. 3. Se prohíbe el voto por aclamación.</p>	<p>ARTÍCULO 93 De las modalidades de las votaciones. 1. Todas las votaciones sobre documentos de naturaleza política son por voto expresado públicamente. 2. Los/las integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y Procesos Internos, así como los delegados/as a las convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo. 3. Se prohíbe el voto por aclamación.</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 91 Del tiempo de afiliación. 1. Son miembros fundadores de Movimiento Ciudadano quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación. 2. Cuando para el goce de los derechos dentro de Movimiento Ciudadano, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado/a, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido. 3. El tiempo de afiliación requerido para ser integrante del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Permanente; de la Comisión Operativa Nacional; de los Consejos Ciudadanos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales; de la Junta de Coordinación; de las Comisiones Operativas Estatales, de las Comisiones</p>	<p>ARTÍCULO 94 Del tiempo de afiliación. 1. Son miembros fundadores de Movimiento Ciudadano quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación. 2. Cuando para el goce de los derechos dentro de Movimiento Ciudadano, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado/a, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido. 3. Para ser integrante del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Permanente; de la Comisión Operativa Nacional; de los Consejos Ciudadanos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales; de la Junta de Coordinación; de las Comisiones Operativas Estatales, de las Comisiones Operativas</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Operativas Municipales y de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y Procesos Internos es de dos años.</p> <p>4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo 44 y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas ciudadanas externas, en coalición, alianzas o candidaturas comunes.</p> <p>(...)</p>	<p>Municipales y de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; Justicia Intrapartidaria; de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento, se requiere tener dos años como afiliado o haber contribuido significativamente al ejercicio democrático de la participación ciudadana.</p> <p>4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato/a a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo 44 y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas ciudadanas externas, en coalición, alianzas o candidaturas comunes.</p> <p>(...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>Artículo 92. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 95. No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 93 De la reelección. El Presidente, Secretario Técnico y Consejeros Numerarios del Consejo Ciudadano Nacional; los integrantes numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, y los equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por un periodo igual consecutivo.</p> <p>Los directivos de los órganos de control nacional; y los titulares de los Movimientos, sólo podrán ser reelectos por una sola ocasión y por un periodo consecutivo.</p>	<p>ARTÍCULO 96 De la reelección. El Presidente/a, Secretario/a Técnico y Consejeros/as Numerarios del Consejo Ciudadano Nacional; los/las integrantes numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los/las integrantes de la Comisión Operativa Nacional, y los/las equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos/as por un periodo igual consecutivo.</p> <p>Los/las directivos de los órganos de control nacional; y los titulares de los Movimientos, sólo podrán ser reelectos/as por una sola ocasión y por un periodo consecutivo.</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Lenguaje incluyente.</p>
<p>Artículos 94 al 97. No presentan cambios.</p>	<p>Artículos 97 al 100. No presentan cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 98 De la equivalencia de términos.</p>	<p>ARTÍCULO 101 De la equivalencia de términos.</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá que también son aplicables al Distrito Federal.</p> <p>2. Asimismo, cuando en estos Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá que son aplicables también al ámbito Delegacional del Distrito Federal.</p>	<p>1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá que también son aplicables a la Ciudad de México.</p> <p>2. Asimismo, cuando en estos Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá que son aplicables también al ámbito territorial de la Ciudad de México.</p> <p>3. La equivalencia en las expresiones que se refieren a la distinción de género, se entenderán indistintamente aplicables para cualquiera de los dos.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafo 2º de CPEUM, Artículo 39, 1, c) de LGPP y Jurisprudencia 3/2005</p>	<p>Adecuan denominación CDMX.</p> <p>Adecuan denominación CDMX.</p> <p>Adecuación a la legislación electoral.</p>
<p>ARTÍCULO 99 De la disolución de Movimiento Ciudadano. Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse Movimiento Ciudadano, su liquidación será de conformidad a lo previsto en la ley.</p>	<p>ARTÍCULO 102 De la disolución de Movimiento Ciudadano. Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados/as a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse Movimiento Ciudadano, su liquidación será de conformidad a lo previsto en la Ley.</p>		<p>Lenguaje incluyente.</p> <p>Corrección de estilo.</p>
<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.</p>	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.</p>		
<p>PRIMERO.- No presenta cambios</p>	<p>PRIMERO.- No presenta cambios.</p>		
<p>SEGUNDO.- Para efectos del artículo 91, se considera que la etapa de consolidación concluye el 31 de diciembre de 2015 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016.</p>	<p>SEGUNDO.- Para efectos del artículo 91, se considera que la etapa de consolidación concluye el 31 de diciembre de 2024 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025.</p>		
<p>TERCERO.- La renovación de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano a nivel nacional, en ningún caso y por ningún</p>			

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO:
 "MOVIMIENTO CIUDADANO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
motivo, deberá coincidir con el año de proceso electoral federal.			
CUARTO.- Para el caso del Distrito Federal, dadas sus propias características y normatividad, la integración y funciones de las Comisiones Operativas Delegacionales serán equivalentes a los de las Comisiones Operativas Municipales de cabecera de distrito.			
QUINTO.- La Coordinadora Ciudadana Nacional autorizará el presupuesto de egresos para Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento, Trabajadores y Productores en Movimiento y las fundaciones de Movimiento Ciudadano en la medida de sus posibilidades, y tendrá plena vigencia la parte proporcional a partir de julio de 2015.	TERCERO.- La Coordinadora Ciudadana Nacional autorizará el presupuesto de egresos para Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento, Trabajadores y Productores en Movimiento y las fundaciones de Movimiento Ciudadano en la medida de sus posibilidades.		
	CUARTO.- Por esta ocasión los Programas Anuales de Actividades de los órganos de dirección y control, serán presentados a consideración de la Comisión Permanente a más tardar en el mes de febrero.		
	QUINTO. En el plazo máximo de un año, se deberá realizar lo necesario para adecuar la redacción de un lenguaje incluyente de los Documentos Básicos.		